



Asamblea General

Distr. general
1 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

**Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre
la Aplicación de las Disposiciones de la
Convención de las Naciones Unidas sobre
el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de
1982 relativas a la Conservación y
Ordenación de las Poblaciones de Peces
Transzonales y las Poblaciones de Peces
Altamente Migratorios**

Nueva York, 23 a 27 de mayo de 2016

**Informe de la reanudación de la Conferencia de Revisión
del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de
la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho
del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la
Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces
Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente
Migratorias**

Preparado por el Presidente de la Conferencia



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Apertura de la reanudación de la Conferencia de Revisión	4
III. Elección del Presidente	4
IV. Declaraciones introductorias	4
V. Aprobación del programa	5
VI. Elección de los demás miembros de la Mesa	5
VII. Organización de los trabajos	5
VIII. Credenciales de los representantes en la Conferencia	5
IX. Presentación del informe de la 12ª ronda de consultas oficiosas	6
X. Examen del informe sobre la situación del Fondo de Asistencia en virtud de la Parte VII del Acuerdo	6
XI. Evaluación de la eficacia del Acuerdo en el logro de la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	7
XII. Aprobación del informe final de la Conferencia de Revisión reanudada	37
XIII. Suspensión de la Conferencia	38
XIV. Otros asuntos	38
Anexo	
Documento Final de la Conferencia de Revisión reanudada	39

I. Introducción

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (el Acuerdo), el Secretario General convocó una Conferencia de Revisión del Acuerdo en 2006¹. Se dispuso que la Conferencia de Revisión evaluara la eficacia del Acuerdo a los efectos de velar por la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios mediante el examen y la evaluación de la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y, en caso necesario, propusiera medidas para reforzar el contenido y los métodos de aplicación de dichas disposiciones con el fin de afrontar mejor los problemas persistentes referentes a la conservación y la ordenación de esas poblaciones de peces². La Conferencia de Revisión se reanudó del 24 al 28 de mayo de 2010, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General [63/112](#) y [64/72](#)³.

2. En la reanudación de la Conferencia de Revisión se convino seguir examinando el Acuerdo hasta que se volviera a reanudar en una fecha no anterior a 2015, que se acordaría en una futura ronda de consultas officiosas de los Estados partes en el Acuerdo (consultas officiosas)⁴. En virtud de un arreglo alcanzado en la décima ronda de consultas officiosas celebrada en marzo de 2014, la Asamblea General, en su resolución [70/75](#), solicitó al Secretario General que reanudara la Conferencia de Revisión del 23 al 27 de mayo de 2016. La Asamblea General pidió también al Secretario General que presentase en la reanudación de la Conferencia de Revisión un informe amplio actualizado, preparado en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), para ayudar a la Conferencia en el desempeño del mandato que le incumbe en virtud del artículo 36 del Acuerdo⁵.

3. En el informe del Secretario General figuraba un examen de la situación y las tendencias de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios, las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar y las especies asociadas, dependientes y capturadas accidentalmente. También proporcionó un examen y análisis de que hasta qué grado las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de Revisión en 2006 y de 2010 han sido aplicadas por los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, incluida una descripción de las actividades pertinentes de la FAO.

4. De conformidad con el artículo 36 del Acuerdo, el Secretario General cursó invitaciones a participar en la reanudación de la Conferencia de Revisión a todos los Estados partes en el Acuerdo y a los Estados y a las entidades que están facultados para llegar a ser partes, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que tienen derecho a participar en calidad de observadores.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, núm. 37924.

² Resoluciones de la Asamblea General [59/25](#) y [60/31](#).

³ [A/CONF.210/2010/7](#).

⁴ *Ibid.*, anexo, párr. 8 b).

⁵ [A/CONF.210/2016/1](#).

II. Apertura de la reanudación de la Conferencia de Revisión

5. En nombre del Secretario General, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas declaró abierta la reanudación de la Conferencia de Revisión. Recordó que, dado que el Presidente de la Conferencia de Revisión en 2006 y 2010, David Balton (Estados Unidos de América), había indicado que ya no podría desempeñar ese cargo, había que celebrar elecciones para un nuevo Presidente.

III. Elección del Presidente

6. La Conferencia eligió a Fábio Hazin, Profesor, Departamento de Pesca y Acuicultura de la Universidad Federal Rural de Pernambuco (Brasil), en calidad de Presidente de la Conferencia por aclamación.

IV. Declaraciones introductorias

7. El Presidente expresó su agradecimiento a las delegaciones y al Sr. Balton, que realizó una excelente labor como Presidente de la Conferencia de Revisión en 2006 y 2010. Subrayó que la Conferencia de Revisión suponía una oportunidad de promover la conservación y la ordenación efectivas de las poblaciones mundiales de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y que cumplía un papel fundamental en pro de la aplicación del Acuerdo. El Presidente acogió con beneplácito la mayor participación en el Acuerdo, y otros 26 Estados pasaron a ser partes después de la Conferencia celebrada en 2006; además, destacó la importancia de seguir trabajando juntos en pro del objetivo de la participación universal. Hizo hincapié en algunos de los acontecimientos positivos en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia, en particular la próxima entrada en vigor del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada el 5 de junio de 2016.

8. En nombre del Secretario General, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas declaró abierta la reanudación de la Conferencia de Revisión. Recordó que el Acuerdo había establecido un régimen jurídico general para la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios mediante la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención)⁶ y señaló que, si bien la situación general de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios no ha mejorado desde 2006 y 2010, las recomendaciones aprobadas en 2006 y 2010 han tenido una repercusión considerable en la práctica de los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, y sirvieron de impulso para muchas iniciativas internacionales. Además, subrayó la importancia de la plena aplicación del Acuerdo, sobre todo teniendo en cuenta que se preveía que las poblaciones de peces afrontarían mayores presiones en el futuro cercano, entre ellas

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.1833, núm. 31363.

las derivadas del cambio climático, la acidificación de los océanos y la contaminación marina, así como la continuación de la pesca excesiva.

V. Aprobación del programa

9. La Conferencia examinó su programa provisional ([A/CONF.210/2016/L.1](#)), respecto al cual se convinieron varias propuestas de enmienda. La Conferencia aprobó el programa en su forma enmendada ([A/CONF.210/2016/3](#)).

VI. Elección de los demás miembros de la Mesa

10. El Presidente recordó que, de conformidad con el artículo 10 del reglamento provisional, la Mesa de la Conferencia estaba integrada por el Presidente y siete Vicepresidentes: cinco Vicepresidentes se elegirán entre los representantes de los Estados partes en el Acuerdo, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica, y dos Vicepresidentes se elegirán de cualquiera de las regiones de entre los representantes de los Estados participantes que no son parte en el Acuerdo⁷. Explicó que, puesto que ninguno de los Vicepresidentes confirmados o elegidos en la reanudación de la Conferencia de Examen en 2010 estaban en condiciones de reanudar sus funciones, habría que celebrar elecciones para cubrir las siete vacantes en la Mesa.

11. La Conferencia de Revisión eligió como Vicepresidentes a Luke Daunivalu (Fiji), Cristián Laborda (Chile), María del Mar Fernández Merlo (España) y James Waweru (Kenya) de entre los Estados partes y a Li Yongsheng (China) de entre los Estados que no son partes. No se cubrieron los dos puestos restantes de Vicepresidente.

VII. Organización de los trabajos

12. La Conferencia aprobó la organización de sus trabajos que figuraba en el documento [A/CONF.210/2016/L.2](#).

13. La Conferencia convino en que el Comité de Redacción estaría presidido por Luke Daunivalu (Fiji).

VIII. Credenciales de los representantes en la Conferencia

14. El Presidente recordó que en 2006, de conformidad con el artículo 8 del reglamento provisional, la Conferencia de Revisión nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros que representan a los siguientes Estados partes en el Acuerdo: Alemania, India, Mauricio, Noruega, Santa Lucía, Sudáfrica, Sri Lanka, Ucrania y Uruguay. Debido a que Alemania, la India y Mauricio ya no estaban en condiciones de participar en el Comité, en la reanudación de la Conferencia de Examen se nombró a los Países Bajos y Nigeria para la Comisión de Verificación de Poderes y se confirmó a Noruega, Santa Lucía, Sudáfrica, Sri Lanka, Ucrania y al Uruguay como miembros de la Comisión.

⁷ [A/CONF.210/2006/6](#).

15. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión de organización el 23 de mayo de 2016, durante la que eligió a Sonali Samarasinghe (Sri Lanka) como Presidenta y a Elphus Thembile Joyini (Sudáfrica) como Vicepresidente. En su segunda sesión, celebrada el 26 de mayo de 2016, la Comisión examinó y aceptó las credenciales de los representantes en la reanudación de la Conferencia de Revisión de 82 Estados participantes, incluida la Unión Europea.

16. El 26 de mayo de 2016, en la reanudación de la Conferencia de Revisión se aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/CONF.210/2016/4)⁸.

IX. Presentación del informe de la 12ª ronda de consultas oficiosas

17. La Conferencia tomó nota del informe de la 12ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, que se celebró los días 22 y 23 de marzo de 2016⁹, que fue presentado por el Presidente.

18. Como se acordó durante la 12ª ronda, la Conferencia examinó dos cuestiones que no se habían incluido anteriormente en sus recomendaciones: las condiciones de trabajo y la evitación de la transferencia de una carga desproporcionada de las medidas de conservación a los Estados en desarrollo (véanse los párrafos. 176 a 182).

X. Examen del informe sobre la situación del Fondo de Asistencia en virtud de la Parte VII del Acuerdo

19. El representante de la FAO presentó el informe financiero sobre la situación del Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo¹⁰. El orador señaló que desde 2010 se habían recibido contribuciones de Australia y Noruega, pero que se necesitaban nuevas contribuciones. El saldo actual del Fondo era de menos de 80.000 dólares de los EE.UU., el que, en base a las tasas de utilización vigentes, no duraría más allá de finales de 2016. El representante de la FAO también presentó una nota de la FAO por la que se refuerza el uso del Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII¹¹.

20. Varias delegaciones apoyaron un uso más diverso del Fondo, si bien se expresó la opinión de que la asistencia para gastos de viaje debería seguir siendo una parte importante del propósito del Fondo. Varias delegaciones se mostraron de acuerdo con la idea de que las contribuciones hechas al fondo podrían encauzarse hacia proyectos específicos, mientras que una delegación destacó la necesidad de que esos proyectos respondieran a la demanda en vez de ajustarse a las prioridades de los donantes. Se expresó la opinión de que a los Estados más vulnerables a los

⁸ Tras la aprobación del informe de la Comisión de Verificación de Poderes, la Secretaría recibió las credenciales oficiales de los representantes de Indonesia, Kuwait, el Líbano, Mauricio, Sudáfrica y Trinidad y Tabago, y la información relativa al nombramiento de los representantes de Guinea, con lo que el número total de credenciales ascendió a 84.

⁹ [ICSP12/UNFSA/INF3](#).

¹⁰ [A/CONF.210/2016/2](#).

¹¹ www.un.org/depts/los/reference_files/Note_by_FAO_on_the_Part_VII_Assistance_Fund.pdf.

efectos del cambio climático se les podría dar acceso prioritario al Fondo. Las delegaciones se hicieron eco del llamamiento para la reposición de los recursos del Fondo y, a este respecto, se expresó la opinión de que podría examinarse la cuestión de las cuotas al Fondo (véanse también los párrs. 167 a 171).

21. La Conferencia tomó nota del informe presentado por el representante de la FAO sobre la situación del Fondo de Asistencia y apoyó las propuestas formuladas por la FAO en su nota sobre la mayor utilización del Fondo.

XI. Evaluación de la eficacia del Acuerdo en el logro de la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

22. En los siguientes párrafos se resumen las opiniones expresadas durante el examen del tema 10 del programa, titulado “Evaluación de la eficacia del Acuerdo en el logro de la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, orientada por la organización de los trabajos de la Conferencia”. Entre ellos figura un resumen de las declaraciones generales formuladas por las delegaciones y las declaraciones hechas durante el examen del tema 8 del programa, titulado “Presentación del informe de la 12ª ronda de consultas officiosas de los Estados partes en el Acuerdo”.

A. Examen de la aplicación de las recomendaciones aprobadas en la Conferencia de Revisión de 2006 y 2010 y medidas para reforzar el contenido y los métodos de su aplicación

23. Las delegaciones reiteraron la importancia que atribuían al Acuerdo y señalaron que la reanudación de la Conferencia de Revisión supondría una oportunidad para examinar los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo.

24. Numerosas delegaciones expresaron su agradecimiento por el informe del Secretario General presentado a la Conferencia de Revisión en su reanudación, conforme al párrafo 41 de la resolución 69/109 de la Asamblea General, para ayudarla a cumplir el mandato encomendado en el artículo 36, párrafo 2, del Acuerdo (véase los párrs. 2 y 3 *supra*). No obstante, varias delegaciones expresaron preocupación por el escaso número de respuestas al cuestionario. A este respecto, se propuso simplificar las recomendaciones o el cuestionario, o presentarlos en un formato más flexible y práctico. Varias delegaciones también señalaron que, si bien en el informe del Secretario General se indica que los aumentos de la captura del listado podrían ser sostenibles¹², las existencias deben considerarse plenamente explotadas, en consonancia con puntos de referencia provisionales considerados como objetivos para las existencias del listado del Pacífico Occidental convenidos en diciembre de 2015.

¹² A/CONF.210/2016/1, párr. 16.

25. Entre los avances y progresos concretos logrados desde la reanudación de la Conferencia de Revisión de 2010 destacados durante la Conferencia cabe mencionar los siguientes: una mayor participación en el Acuerdo; la formación de nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación de la pesca; una mayor colaboración entre esas organizaciones y arreglos; la inminente entrada en vigor del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de la FAO¹³, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (la Agenda 2030)¹⁴, que incluye un Objetivo de Desarrollo Sostenible relativo específicamente a los océanos (Objetivo 14), así como la decisión de la Asamblea General, que figura en su resolución 70/226, de convocar la conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas en apoyo de la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, en Fiji, del 5 al 9 de junio de 2017; una aplicación más eficaz y amplia del criterio de precaución y del enfoque ecosistémico; un crecimiento general de los conocimientos científicos; un mejor intercambio de información e inteligencia para la aplicación de las leyes de pesca; y un deseo cada vez mayor de entender las repercusiones del cambio climático sobre el medio marino.

26. Muchas delegaciones lamentaron que, pese a los progresos, ni la situación de las poblaciones de peces ni la rentabilidad económica de las flotas estaba mejorando. Numerosas delegaciones hicieron referencia a las conclusiones de la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial a este respecto. Algunas delegaciones señalaron que esta cuestión afecta a la equidad intergeneracional, y los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera deberían adoptar medidas colectivas para seguir aplicando las recomendaciones de la Conferencia de Revisión.

27. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por el hecho de que algunas de las recomendaciones derivadas de la Conferencia de Revisión en 2006 y en 2010 no se habían aplicado plenamente. Se plantearon varias sugerencias para mejorar la aplicación, por ejemplo: realizar exámenes periódicos del desempeño de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera; otorgar prioridad a la lista de recomendaciones; mejorar los procesos de toma de decisiones de la Conferencia de Revisión; establecer criterios transparentes mediante un aumento de la coordinación y el intercambio de información; armonizar los marcos de vigilancia; y poner en práctica mecanismos de cooperación internacional. Algunas delegaciones señalaron que deberían tenerse en cuenta las diferencias entre los Estados para poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia de Revisión. Varias delegaciones pidieron que se reconocieran y apoyaran las aspiraciones de adelanto de los Estados en desarrollo, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como la necesidad de aumentar la generación de beneficios para ellos y para los países menos adelantados.

28. Se señaló que las organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera eran fundamentales para la aplicación del Acuerdo y varias delegaciones destacaron la necesidad de colaborar cada vez más, a través de ellos, para promulgar medidas

¹³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2009/REP y Corr.1 a 3, apéndice E.

¹⁴ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

compatibles y con base científica. Una delegación destacó que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera eran las organizaciones responsables de la ordenación de la pesca, así como con respecto a los efectos en los ecosistemas marinos, incluida la diversidad biológica. En este sentido, algunas delegaciones expresaron la opinión de que los debates sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativa a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional no deberían socavar los mecanismos ya existentes en virtud del Acuerdo.

29. Varias delegaciones pusieron de relieve la necesidad de fortalecer aún más los mandatos de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a fin de facilitar la aplicación del Acuerdo.

30. Muchas delegaciones destacaron las medidas adoptadas a nivel nacional y dirigidas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, entre otras cosas mediante la inversión; el establecimiento de límites de captura y moratorias; la integración de las medidas del Estado rector del puerto; las actividades de supervisión, control y vigilancia; la aplicación del criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera; el establecimiento de nuevas zonas marinas protegidas; y la mejora de la legislación, como la adopción de un plan nacional de acción para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

31. En la Conferencia se examinó, según el orden de los temas enumerados en la organización de los trabajos, la aplicación de las recomendaciones aprobadas en 2006 y 2010, y se analizaron los medios propuestos para seguir reforzando, en caso necesario, el contenido y los métodos de aplicación del Acuerdo.

1. Conservación y ordenación de las poblaciones de peces

32. *Adopción y aplicación de medidas.* Varias delegaciones expresaron su preocupación por el hecho de que la adopción de medidas de conservación y ordenación y su aplicación había avanzado lentamente y que, en algunos aspectos, se había colocado una carga desproporcionada sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo. También se expresó preocupación por el hecho que, pese al establecimiento de nuevas medidas adoptadas y de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, la situación de las poblaciones de peces no había mejorado desde la Conferencia de Revisión en 2006. A este respecto, varias delegaciones recordaron los compromisos contenidos en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)¹⁵ de 2002 para mantener o restablecer las poblaciones a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible para 2015 (párr. 31 a)), de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de la Agenda 2030.

¹⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica)*, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

33. Algunas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de hacer frente a las deficiencias en la aplicación. Se propuso además eliminar la exclusión de las medidas de conservación y ordenación.

34. Algunas delegaciones consideraron que se podría hacer más mediante los procesos de examen del desempeño de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera o comités de cumplimiento para evaluar la adopción y aplicación de medidas. Se hizo referencia al proceso conjunto de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún como ejemplo de la acción coordinada que hizo posible avanzar en la aplicación de las medidas.

35. *Aplicación del criterio de precaución y el enfoque ecosistémico.* Varias delegaciones hicieron hincapié en los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones relativas a la aplicación del criterio de precaución y del enfoque ecosistémico, especialmente para prevenir efectos negativos importantes en los ecosistemas marinos vulnerables (véanse también los párrs. 47 a 53, 75 a 88 y 91 a 93). Sin embargo, indicó que era necesaria una aplicación más completa de esos enfoques, incluso con respecto a los tiburones. Algunas delegaciones señalaron que las disposiciones relativas al criterio de precaución y el enfoque ecosistémico se habían incluido, o se incluirían, en los mandatos de varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, así como mediante medidas de gestión de las capturas incidentales.

36. Varias delegaciones destacaron la necesidad de una mejor comprensión del criterio de precaución y el enfoque ecosistémico y consideraron necesario dejar de lado la ordenación de una sola especie y optar por una forma de gestión holística, lo que requeriría cambios en la forma en que se recopilan los datos. Recordaron que, a falta de datos científicos suficientes, la aplicación del criterio de precaución era fundamental. Se sugirió la adopción de medidas cautelares a las nuevas pesquerías y a las pesquerías exploratorias hasta que no se dispusiera de información suficiente para permitir la evaluación de sus efectos, de conformidad con el artículo 6 6) del Acuerdo. A ese respecto, se observó que en el Acuerdo ya figuraba la obligación de hacerlo.

37. Varias delegaciones resaltaron la importancia de garantizar una adecuada recopilación de datos y la transmisión de estos a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, así como basar las decisiones de ordenación en los mejores conocimientos científicos disponibles. Observaron con preocupación la falta de datos suficientes sobre muchas especies de tiburón. Una delegación propuso la elaboración de un marco para orientar las decisiones en materia de ordenación, teniendo en cuenta la incertidumbre y los riesgos, a fin de que la falta de asesoramiento científico no constituya un impedimento para establecer puntos de referencia y aplicar reglas claras (véanse también los párrs. 85 a 88).

38. Algunas delegaciones señalaron que la Agenda 2030 podría proporcionar orientación sobre la forma de aplicar y reforzar las recomendaciones relativas a la aplicación del criterio de precaución y el enfoque ecosistémico, incluido el compromiso de alcanzar la meta pertinente hacia 2020.

39. Algunas delegaciones expresaron su inquietud respecto a la aplicación desigual del criterio de precaución y el enfoque ecosistémico entre las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, lo que podría dar lugar a un desfase en la aplicación.

40. *Factores ambientales que afectan a los ecosistemas marinos, incluidos los efectos adversos del cambio climático y de la acidificación de los océanos.* Muchas delegaciones destacaron la amenaza de los efectos que llevan aparejado el cambio climático y la acidificación de los océanos para la salud y la resiliencia de los océanos, incluso para la sostenibilidad de las poblaciones de peces. Se presentaron ejemplos de efectos perjudiciales a nivel nacional y regional, incluidas las amenazas a los medios de subsistencia de las comunidades locales y las industrias nacionales.

41. Muchas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de abordar mejor los efectos del cambio climático y de la acidificación de los océanos y observaron a este respecto algunos progresos realizados por los Estados, las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y otros órganos regionales.

42. Varias delegaciones hicieron referencia al Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 incluido en la Agenda 2030, así como a la necesidad de mejorar la resiliencia de los ecosistemas marinos. Pusieron de relieve la necesidad de incorporar el factor de la imprevisibilidad, por ejemplo, en el establecimiento de las zonas marinas protegidas. Varias delegaciones también hicieron referencia al Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 sobre el cambio climático y al Acuerdo de París¹⁶, aprobado por la Conferencia de las Partes en la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su 21º período de sesiones, celebrado en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015. Muchas delegaciones destacaron la necesidad de mejorar la investigación y el intercambio de información a fin de aumentar la comprensión de los cambios de carácter climático en los ecosistemas, así como elaborar opciones y determinar las mejores prácticas en respuesta a esos cambios. Una delegación presentó una sugerencia sobre cómo mejorar la recopilación de datos a este respecto: mediante la utilización de barcos pesqueros para recoger datos oceanográficos. Otra delegación propuso incrementar la cooperación, incluido el intercambio de información y de mejores prácticas, con instituciones no dedicadas a la pesca.

43. Varias delegaciones señalaron la necesidad de un enfoque más adaptable a la gobernanza de la pesca, indicando que a consecuencia de las cambiantes condiciones ambientales, la ubicación y la productividad de las poblaciones de peces habían pasado a ser menos previsibles.

44. *Adopción de medidas compatibles.* Recalcando la importancia de asegurar la compatibilidad de las medidas respecto a las zonas situadas dentro y fuera de la jurisdicción nacional, varias delegaciones explicaron que las discrepancias podrían socavar los esfuerzos de reconstrucción de algunas poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios. Numerosas delegaciones expresaron sus opiniones sobre las funciones respectivas de los Estados ribereños y de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en la adopción de medidas compatibles. Varias delegaciones observaron que, si bien los

¹⁶ FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

estándares en alta mar eran inferiores a los de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños, los esfuerzos por velar por la compatibilidad quedarían supeditados a la mejora de los procesos dentro de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular en lo referente a la toma de decisiones.

45. Muchas delegaciones señalaron la necesidad de aumentar la capacidad de los Estados ribereños en desarrollo. Varias delegaciones señalaron la importancia del intercambio de información y de experiencias, en particular mediante la presentación de informes entre los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Una delegación presentó el ejemplo de la constante vigilancia y supervisión nacionales y multilaterales de alta mar para reducir la pesca con redes de deriva.

46. Se expresó la opinión de que el logro de la compatibilidad constituía un proceso bidireccional, poniendo de relieve que deben evitarse las medidas unilaterales, particularmente en los casos en que el Estado ribereño y el Estado del pabellón son miembros de la misma organización o arreglo regional de ordenación pesquera.

47. *Elaboración de mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas.* Varias delegaciones consideraron que la elaboración de mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas, incluidos las zonas marinas protegidas, seguía siendo importante, no solo para la ordenación de la pesca sino también para la protección del ecosistema en su conjunto; además, recordaron los compromisos enunciados en la Agenda 2030 y de otros instrumentos internacionales, incluidos el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷ y las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar de la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones señalaron que se habían alcanzado progresos en ese sentido, incluso a nivel nacional y regional.

48. Varias delegaciones indicaron que las zonas marinas protegidas debían estar bien diseñadas y que sus efectos y su eficacia debían ser analizados y examinados. Señalaron los posibles beneficios de las zonas marinas protegidas bien diseñadas y dinámicas, así como de la flexibilidad a ese respecto, teniendo en cuenta la conectividad ecológica, incluida la resiliencia de los ecosistemas, pero advirtieron que también era necesario garantizar que la pesca no fuera meramente desplazada a otras zonas.

49. Una delegación se mostró a favor de la revisión periódica de las zonas marinas protegidas, incluidas las cláusulas de extinción, mientras que otras delegaciones prefirieron la flexibilidad (por oposición a las cláusulas de extinción) para posibilitar la adaptación a las cambiantes circunstancias. Una delegación consideró que el umbral de indicadores biológicos de ecosistemas marinos vulnerables, fruto de una amplia investigación, debía servir de guía para el establecimiento de zonas marinas protegidas. Una delegación observadora destacó la necesidad de zonas marinas protegidas para los tiburones y otras especies vulnerables.

¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

50. Varias delegaciones expresaron la opinión de que las zonas marinas protegidas podrían adoptar diferentes formas, incluso vedas temporales o zonas de uso limitado, y su creación podría combinarse con otras medidas. Se observó que las zonas marinas protegidas no eran necesariamente zonas de veda absoluta, sino de ámbitos para la ordenación de los ecosistemas y la utilización sostenible basada en datos científicos.

51. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que la elaboración de mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas debía basarse en la mejor información científica disponible y que era necesaria la supervisión, control y vigilancia eficientes para velar la eficacia de esos mecanismos. A ese respecto, se señaló que la supervisión, el control y la vigilancia de las zonas marinas protegidas, incluida la mejora de la tecnología, eran costosas.

52. Algunas delegaciones destacaron la necesidad de reforzar el papel de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en la elaboración de mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas. A este respecto, una delegación sugirió que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera consideraran la posibilidad de definir las zonas marinas protegidas en un sentido más amplio.

53. Otra delegación se preguntó si era prerrogativa de las organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera establecer zonas marinas protegidas en alta mar. Una delegación observadora consideró que sí y pidió que se tomaran en cuenta los mandatos de las organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera en el debate sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

54. *Reducción de la capacidad de captura a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces.* Las delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de asegurar que la capacidad de captura fuera acorde con la sostenibilidad de las poblaciones de peces, incluidas las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Varias delegaciones señalaron asimismo que la cuestión del exceso de capacidad estaba fuertemente vinculada al problema de los subsidios perjudiciales a la pesca. El exceso de capacidad de las flotas, en particular las flotas de pesca en aguas distantes, siguió socavando la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces, y a pesar de los compromisos asumidos, incluidos en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹⁸, y el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera, aprobado por la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas, el problema se ha agravado, como señalaron varias delegaciones.

55. Varias delegaciones dieron ejemplos de iniciativas nacionales para reducir la capacidad, incluso mediante el uso de registros de buques, restricciones de aparejos, vedas temporales, cuotas individuales transferibles y limitación de las licencias. Se

¹⁸ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

hizo hincapié en la necesidad de una mayor comprensión de la capacidad excesiva, incluida la importancia de la flexibilidad de las políticas para permitir el autoajuste.

56. Además, se puso de relieve la importancia del control de las actividades. Algunas delegaciones señalaron que la capacidad no se debería referir únicamente al número de buques o tonelaje, ya que los adelantos técnicos en los métodos utilizados, incluidos los aparejos de pesca, habían aumentado la capacidad de pesca independientemente del tonelaje de los buques. Por lo tanto, se destacó la necesidad de realizar una evaluación de la capacidad, entre otras cosas la recopilación y el intercambio de datos, de manera transparente, en relación con la capacidad, los subsidios de pesca y los aparejos de pesca.

57. Varias delegaciones expresaron la opinión de que la capacidad excesiva puede abordarse mejor en el plano regional, señalando al mismo tiempo que era necesario evitar la transferencia de capacidad a otras zonas. Se instó a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a elaborar planes de gestión de la capacidad, en particular fijando la capacidad de captura óptima por conducto de sus comités científicos.

58. Varias delegaciones también subrayaron la necesidad de lograr un equilibrio entre la reducción de la capacidad de pesca y los derechos legítimos y aspiraciones de los Estados en desarrollo. Se puso de relieve la necesidad de crear conciencia entre los pescadores de pequeña escala acerca de la conveniencia de gestionar la capacidad pesquera. Varias delegaciones reconocieron los efectos socioeconómicos vinculados a la reducción de la capacidad y destacaron la necesidad de considerar medidas de mitigación.

59. *Eliminación de las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la sobrepesca y la capacidad excesiva.* Varias delegaciones destacaron la necesidad de eliminar las subvenciones a la pesca que contribuyen a la capacidad de pesca excesiva y la sobrepesca, recordando el compromiso que figura en la Agenda 2030 en ese sentido (Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, meta 14.6). Hicieron hincapié en las medidas ya adoptadas para cumplir ese compromiso, por ejemplo la eliminación de las subvenciones a la pesca para actividades de gran escala o industriales y para las pesquerías que utilizan aparejos de pesca destructivos. El representante de la FAO señaló que el actual indicador de la meta 14.6 no guardaba relación directa con las subvenciones.

60. Varias delegaciones destacaron la necesidad de distinguir entre los diferentes tipos de subvenciones y recalcaron la utilidad de algunas subvenciones, en particular en el fomento de la investigación pesquera, el fortalecimiento de la gestión y el apoyo de las comunidades pesqueras, los pescadores de pequeña escala y las instalaciones portuarias de los países en desarrollo.

61. Muchas delegaciones destacaron también la necesidad de una mayor transparencia y de que los Estados informasen sobre las subvenciones. Varias delegaciones sugirieron la presentación de informes a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y a las autoridades encargadas de la concesión de licencias como condición para la autorización de pesca. Una delegación señaló de qué forma las subvenciones concedidas por los Estados desarrollados pueden dar a sus barcos pesqueros una ventaja injusta respecto a los buques de los Estados en desarrollo, que no podían dar subvenciones similares a la pesca.

62. Varias delegaciones señalaron que la Organización Mundial del Comercio era el foro apropiado para las negociaciones sobre las disciplinas sobre subvenciones e hicieron un llamamiento en favor de la reanudación de las negociaciones. Una delegación observó que no había consenso sobre la continuación de la Ronda de Doha para el Desarrollo y destacó la necesidad de mandatos más orientados al futuro.

63. *Aparejos de pesca perdidos o abandonados y descartados.* Numerosas delegaciones se refirieron a los problemas causados por los aparejos de pesca perdidos o abandonados, en particular la pesca fantasma y la basura marina, incluidos los plásticos y los microplásticos. Varias delegaciones propusieron recomendaciones más enérgicas para abordar esa cuestión a la luz del compromiso que figura en la Agenda 2030 para prevenir y reducir significativamente la contaminación marina, incluida la basura marina, en 2025 (Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.1). Señalaron que este asunto sería también el tema principal de los debates en la próxima sesión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas sobre los Océanos y el Derecho del Mar.

64. Muchas delegaciones destacaron una amplia gama de enfoques económicos y sociales para abordar el problema de los aparejos de pesca perdidos o abandonados, incluidos las iniciativas para sensibilizar y aumentar la investigación científica, campañas para la recuperación de aparejos, utilización de aparejos biodegradables o no de enredo, planes de marcación de identificación de aparejos de propiedad, lista de aparejos de pesca y mecanismos de financiación. Algunas delegaciones señalaron la necesidad de combinar la innovación y la regulación para afrontar el problema. Además, algunas delegaciones también destacaron la necesidad de contar con instrumentos adecuados de supervisión, control y ejecución, incluidos los observadores, y de exigir responsabilidad a los propietarios por el costo de los aparejos de pesca perdidos o abandonados.

65. Varias delegaciones advirtieron contra la prohibición de determinados tipos de aparejos de pesca, como los dispositivos de concentración de peces, aduciendo que la repercusión de esos aparejos podría mejorarse mediante la mejora de la gestión, incluidos los registros de aparejos y la cobertura de observadores. Una delegación recalcó los efectos de las redes de deriva de gran escala como basura marina y exhortó a los Estados a prohibir esos aparejos en las zonas situadas dentro y fuera de la jurisdicción nacional.

66. Varias delegaciones acogieron con agrado los esfuerzos en marcha de la FAO para afrontar este problema, en particular mediante la marcación de aparejos de pesca. El representante de la FAO señaló los resultados de una consulta de expertos sobre la marcación de aparejos, que se examinaría en la próxima reunión del Comité de Pesca en julio de 2016 y podría dar lugar a la elaboración de directrices técnicas o a la convocación de una consulta técnica para elaborar directrices.

67. *Recopilación de datos e intercambio de información.* Varias delegaciones sostuvieron que los datos ecológicos, económicos y sociales eran necesarios para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces. Señalaron que las deficiencias de datos y de información afectaba directamente la capacidad de aplicar medidas basadas en un examen científico. Muchas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de mejorar la presentación de datos oportunos, precisos y completos

como base para la evaluación de las poblaciones y la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios. Se expresó la opinión de que la información debería incluir datos sobre las capturas incidentales y los descartes. Se hizo hincapié también en la importancia de la recopilación de datos y el intercambio de información como cuestión transversal, en particular con respecto a la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

68. Varias delegaciones expresaron su preocupación por el hecho de que en el informe del Secretario General una vez más, al igual que en 2010, se llegó a la conclusión de que la falta de datos impedía una evaluación precisa de las poblaciones de peces y puso de relieve la necesidad de aplicar el criterio de precaución en ausencia de datos fidedignos o adecuados. Una delegación señaló que también debería promoverse la recopilación de datos no obtenidos de las pesquerías. Otra delegación propuso que la reunión de datos y el intercambio de información debía considerarse un posible tema para una futura ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo.

69. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera velaran por el cumplimiento de las obligaciones en materia de recopilación de datos y presentación de informes, ya que la presentación de datos deficientes repercutía en el rendimiento de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Propusieron que los comités de cumplimiento de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera aplicaran una amplia gama de incentivos y sanciones para alentar la presentación de informes y la presentación de datos. Varias delegaciones sugirieron también que el cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de datos debería ser un requisito de autorización para pescar, tal como sucedía en la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA). Algunas delegaciones subrayaron la importancia de examinar los factores que dificultaban a los Estados la labor de presentar datos, en lugar de imponer sanciones.

70. La necesidad de un equilibrio entre la transparencia y la protección de la confidencialidad de algunos datos, como los datos comerciales y de propiedad, fue destacada por varias delegaciones. Una delegación propuso la elaboración de normas para la presentación de datos por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. En ese contexto se hizo referencia a un nuevo instrumento para la recopilación automática de datos electrónicos sobre la pesca, a saber, el Lenguaje de Pesca para el Intercambio Universal (FLUX). La negociación de las exenciones a la prestación de datos en algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera también se consideró un motivo de preocupación. Se señaló que la flexibilidad respecto de la confidencialidad de los datos operacionales se había tenido en cuenta en la determinación de los requisitos pertinentes en algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, y que había llegado el momento de poner en práctica esos requisitos.

71. Varias delegaciones reconocieron las dificultades que afrontan los países en desarrollo en el cumplimiento de las obligaciones de reunión de datos y la necesidad de prestar asistencia en ese sentido. Se hizo hincapié en la importancia de la parte VII del Acuerdo y en la necesidad de la cooperación y la creatividad en la

aplicación de las disposiciones pertinentes. En este contexto, las delegaciones también indicaron la importancia del Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo.

72. Se expresó la opinión de que los datos relativos a la pesca del atún habían mejorado considerablemente gracias a la vinculación de la asistencia financiera al suministro de datos como incentivo en el contexto del proceso de Kobe, lo que permitió mejorar la ordenación de esas poblaciones de peces.

73. *Los mecanismos de datos de la FAO y la base de datos estadísticos sobre la pesca mundial.* Varias delegaciones destacaron que se necesitaban datos para diferenciar las poblaciones de peces capturados dentro y fuera de las zonas de jurisdicción nacional, y observaron que en el párrafo 96 del informe del Secretario General se subrayaban las dificultades para obtener dichos datos y desglosarlos.

74. El representante de la FAO informó de que su marco no permitía recopilar datos con tanta granularidad, y dijo que para ello se necesitaría un nuevo mandato, por ejemplo con arreglo a una resolución de la Asamblea General en que la Asamblea requiriera a los Estados que se asegurasen de que los datos distinguieran entre poblaciones de peces según el lugar de captura, además de proporcionar la financiación y fomentar la capacidad necesarias. Asimismo, señaló que la cantidad de datos que se publicaban se veía limitada por las exigencias de confidencialidad de los Estados.

75. *Conservación y ordenación de los tiburones.* Muchas delegaciones expresaron su preocupación por la situación de las especies de tiburones. Varias delegaciones reconocieron los progresos realizados en la conservación y ordenación de los tiburones en el contexto de algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, tanto si eran las especies elegidas como objetivo como si su captura era incidental, pero insistieron en la necesidad de adoptar medidas más enérgicas para dicha conservación y ordenación, habida cuenta de las características biológicas de los tiburones y de su vulnerabilidad. Varias delegaciones pusieron de relieve la función de las herramientas de ordenación basadas en zonas, como los santuarios de tiburones, y de la aplicación de estrategias de explotación, como instrumentos de ordenación para la conservación de los tiburones.

76. Algunas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de mejorar la cooperación, habida cuenta del carácter altamente migratorio de varias especies de tiburones. Se observó que las medidas adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera no deberían socavar la eficacia de las medidas más estrictas adoptadas por los Estados costeros para la conservación y ordenación de los tiburones. En este contexto, también se expresó apoyo a la mejora de la aplicación de otros instrumentos internacionales pertinentes, como el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, aprobado por la FAO en 1999, el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios en el marco de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres¹⁹, y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres²⁰.

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1651, núm. 28395.

²⁰ *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

77. Varias delegaciones señalaron que se carecía de datos fiables o adecuados sobre las poblaciones de tiburones explotadas, como se destacaba en el informe del Secretario General, lo que hacía imposible realizar evaluaciones exhaustivas de las poblaciones. Varios Estados destacaron que, en ausencia de información fiable o adecuada sobre las poblaciones de tiburones, había que ser cautos.

78. Se exhortó a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que, en aras de la eficacia de la ordenación de la pesca de tiburones, mejorasen la investigación científica y la reunión de datos, incluida la reunión de datos sobre especies concretas. También se subrayó la necesidad de que las organizaciones y los arreglos de ordenación pesquera mejorasen su cooperación a la hora de aplicar medidas de conservación y ordenación con base científica que incluyeran límites para la captura de todas las especies de tiburones, incluida la captura incidental.

79. Varias delegaciones pidieron la implantación de una amplia gama de medidas para alentar una utilización integral de los tiburones. En relación con las prohibiciones en vigor que pesan sobre la pesca de aletas de tiburón, varias delegaciones indicaron que las medidas adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera sobre el desembarco de tiburones, que imponían la presencia de un número concreto de aletas por animal muerto, no eran lo suficientemente eficaces y no se podían hacer cumplir. Una delegación señaló que la regulación de la práctica de la pesca de aletas de tiburón se ocupaba de la utilización de los tiburones capturados y no de la conservación y la ordenación, que es lo que exigían la mayoría de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, y que las recomendaciones de la Conferencia de Revisión reanudada en 2010 no habían reflejado, por consiguiente, las normas mundiales.

80. *Medidas de conservación y ordenación para la pesca de aguas profundas.* Varias delegaciones recordaron los importantes progresos realizados en la conservación y ordenación de la pesca en los fondos marinos en zonas fuera de la jurisdicción nacional, incluida la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, en particular mediante las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar, así como los esfuerzos para que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera las aplicaran. Se señaló que se habían adoptado una serie de medidas reglamentarias para proteger los ecosistemas marinos vulnerables, incluidos cierres a la pesca, la designación de zonas de pesca abierta y restringida, la regulación de cuotas y restricciones de actividades, así como prohibiciones en relación con determinadas especies de aguas profundas. En ese contexto, también se hizo referencia a la necesidad de aplicar criterios de precaución y enfoques ecosistémicos.

81. Varias delegaciones reconocieron la necesidad de mejorar la recopilación de datos sobre la pesca de aguas profundas y de que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera ampliaran su cooperación a ese respecto. También destacaron que a la hora de evaluar las repercusiones de dicha pesca se habían de tener en cuenta determinadas características biológicas de las especies de aguas profundas, además de los hábitats vulnerables, como los corales. Las delegaciones observaron, en ese contexto, la oportunidad que constituía el taller

de dos días de duración sobre el examen de las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que se iba a celebrar en respuesta a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

82. Una delegación señaló que las medidas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera que equivalían a cerrar zonas de alta mar eran un ejemplo de progreso efectivo y una cuestión de interés para el Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292 de la Asamblea General, de 19 de junio de 2015 (Comité Preparatorio sobre la Biodiversidad Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional).

83. El representante de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste informó sobre la eficacia de sus medidas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables en alta mar mediante el cierre de zonas, sobre la base de evaluaciones científicas que utilizan nuevas metodologías científicas para las poblaciones de peces sobre las que se cuenta con pocos datos, y restricciones a la pesca exploratoria.

84. Varios oradores manifestaron que las medidas adoptadas para la pesca en los fondos marinos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, representaban un buen progreso. Sin embargo, una delegación observadora destacó la ausencia de reglamentos para algunos tipos de pesca y la persistencia de la práctica de la pesca en zonas donde existían o era probable que existieran ecosistemas marinos vulnerables, así como la necesidad de mejorar los datos y las zonas marinas protegidas, incluidas las reservas marinas plenamente protegidas.

85. *Determinación de puntos de referencia o puntos de referencia provisionales para poblaciones específicas.* Muchas delegaciones destacaron la necesidad de establecer puntos de referencia basados en datos científicos para poblaciones concretas y puntos de referencia provisionales cuando la información para un tipo de pesca fuera deficiente o inexistente, de conformidad con el anexo II del Acuerdo. Varias delegaciones subrayaron la necesidad de mejorar la investigación científica, la recopilación de datos y el intercambio de información, así como de fomentar la capacidad.

86. Varias delegaciones señalaron los progresos alcanzados en el establecimiento de puntos de referencia en el plano regional, como lo demostraban, en particular, las medidas adoptadas por la Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur y la Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central. Dichas delegaciones señalaron los esfuerzos encaminados a restablecer ciertas poblaciones a niveles superiores a los que pueden producir el máximo rendimiento sostenible, basándose en la aplicación del anexo II del Acuerdo.

87. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que se necesitaban más esfuerzos para elaborar puntos de referencia considerados como objetivo o límite en algunos arreglos y organizaciones regionales de ordenación pesquera. Se hizo hincapié en la necesidad de incluir reglas de control de las capturas en los planes de ordenación de la pesca para asegurar que se respetaran los puntos de referencia y para que las poblaciones de peces pudieran recuperarse. Se señalaron los esfuerzos para evaluar los progresos en esa esfera en el contexto del proceso de Kobe. Se propuso considerar la posibilidad de que las futuras rondas de consultas oficiosas se centraran en la aplicación de los anexos I y II del Acuerdo.

88. Varias delegaciones manifestaron que, en relación con la recomendación de la Conferencia sobre la determinación de los puntos de referencia o los puntos de referencia provisionales para determinadas poblaciones, interpretaban que el término “la mejor información científica” incluiría información biológica, económica y social y que dicha información se utilizaría para asegurar que los puntos de referencia se definieran de manera que hicieran posible la recuperación de las poblaciones, por lo menos a niveles con los que se pudiera obtener el máximo rendimiento sostenible.

89. *Interacción entre la ciencia y las políticas.* Algunas delegaciones destacaron que para que la gestión de los recursos tuviera éxito era importante la comunicación entre las comunidades científica y la de los responsables de las políticas. Una delegación observó que en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera se había avanzado mucho en relación con la interacción entre los expertos científicos y los encargados de la formulación de políticas, al tiempo que subrayó las deficiencias por lo que se refería a que las medidas se adoptaran sobre la base de la mejor información científica disponible. También se señaló que había grandes diferencias en cuanto a la forma en que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera incorporaban la interacción entre la ciencia y las políticas.

90. Se puso de relieve la importancia de mantener una distinción entre las funciones de gestión y los procesos científicos, a fin de asegurar la complementariedad y la sinergia. También se subrayaron el vínculo entre la interacción entre la ciencia y las políticas y el cambio climático, y la necesidad de realizar un examen periódico de la eficacia de las medidas.

91. *Estrategias de reconstrucción y recuperación.* Una delegación expresó su pesar por la falta de progresos en relación con el establecimiento de estrategias de recuperación y reconstrucción a largo plazo por parte de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, mientras que otras delegaciones señalaron los progresos de los recientes esfuerzos para que se recuperasen las poblaciones en los planos nacional e internacional, al tiempo que reconocieron que aún había margen de mejora. Varias delegaciones opinaron que las estrategias de reconstrucción y recuperación deberían ser más amplias y tener en cuenta otros factores, además de los calendarios y las probabilidades de recuperación, como el nivel adecuado de capturas, las medidas de ordenación de la capacidad, las medidas técnicas en relación con los aparejos de pesca, la reunión de datos, la medición de los descartes y las capturas incidentales, las zonas cerradas y las vedas y medidas adecuadas de seguimiento, control y vigilancia. Consideraron, asimismo, que también deberían aplicarse estrategias de reconstrucción y recuperación a especies que no estaban designadas como objetivos, como los tiburones.

92. *Gestión de las capturas incidentales.* Varias delegaciones señalaron que para que las poblaciones mejorasen era necesario reducir las capturas incidentales y los descartes, teniendo en consideración las metas pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las delegaciones señalaron la labor realizada y las medidas adoptadas por parte de diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en relación con los ecosistemas marinos vulnerables y las aves, los tiburones y otras especies, al tiempo que pusieron de relieve la necesidad de mejorar la aplicación de la gestión de las capturas incidentales, incluidos los

descartes. Las delegaciones recordaron las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, de la FAO, y alentaron a aplicarlas de la manera más amplia posible. Una delegación observadora destacó la necesidad de intensificar la labor de los Estados para reunir datos, incluidos datos sobre capturas incidentales y descartes.

93. Otra delegación observadora acogió con beneplácito la labor en curso para minimizar las repercusiones negativas de los dispositivos de concentración de peces, y señaló que sería posible reducir al 2% su tasa de capturas incidentales, lo que era poco en comparación con las tasas de otros métodos. A este respecto, dicha delegación consideró que debería adoptarse un enfoque amplio para aliviar la presión sobre las poblaciones y sus ecosistemas, en lugar de favorecer un único aparejo o método de pesca por encima de los demás.

94. *Cumplimiento de las obligaciones de los miembros o no miembros cooperadores de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.* Varias delegaciones destacaron que la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera dependía de que fueran aplicadas por sus miembros o sus no miembros cooperadores. Una delegación señaló que la participación de no miembros en la pesca gestionada por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera continuaba siendo problemática.

95. Varias delegaciones observaron que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en su opinión consultiva emitida a petición de la Comisión Subregional de Pesquerías, destacó el principio de la diligencia debida y la necesidad de que los Estados respetaran las normas aprobadas.

96. Varias delegaciones subrayaron la función que desempeñaban los comités de cumplimiento para detectar casos en que no se habían cumplido las normas y, en respuesta, imponer las sanciones correspondientes que fomentaran su cumplimiento, así como para ofrecer incentivos positivos para ello. Algunas delegaciones señalaron que se necesitaban datos operacionales oportunos y sólidos para evaluar el cumplimiento.

97. Una delegación señaló que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera habían avanzado en lo que se refería a la adopción y ulterior elaboración por su parte de planes de vigilancia del cumplimiento, al tiempo que observó que era necesario asegurar que los procesos de cumplimiento incluyeran mecanismos de presentación de informes adecuados e información sobre posibles violaciones, así como sanciones lo suficientemente importantes como para disuadir del incumplimiento, trabajaran de forma transparente e hicieran que todos los miembros, incluidos los Estados del pabellón, rindieran cuentas por su desempeño. Una delegación observadora destacó la importante labor llevada a cabo en relación con el establecimiento de un proceso participativo en el que todas las partes contratantes deberían informar a los comités de aplicación de cualquier violación y justificarla con razones.

98. *Establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.* Muchas delegaciones acogieron con satisfacción los progresos realizados en el establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular la Comisión de Pesca del Pacífico Norte, la Organización

Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur y el Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional²¹. Varias delegaciones señalaron también la labor realizada por los Estados ribereños del Océano Ártico para firmar una declaración no vinculante en 2015, que incluía un compromiso político para prevenir la pesca comercial no reglamentada en la zona central del Océano Ártico. El representante de la FAO indicó que esta Organización había prestado asistencia a los Estados ribereños del Mar Rojo y el Golfo de Adén para que establecieran una organización o un arreglo regional de ordenación pesquera en esa región. Algunas delegaciones observaron que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera de reciente creación seguían las mejores prácticas, también sobre arreglos de gobernanza, y que se habían beneficiado en gran medida de la experiencia adquirida por los Estados que participaban en organizaciones y arreglos regionales ya existentes.

99. Varias delegaciones exhortaron a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera existentes a que consideraran la posibilidad de aumentar su cobertura de especies y geográfica, para que no hubiera lagunas al respecto.

2. Mecanismos para la cooperación internacional y no miembros

100. *Fortalecimiento de los mandatos y las medidas de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.* Una delegación destacó la importancia de que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera cooperasen entre sí intercambiando información por medio de memorandos de entendimiento y pidió que los Estados y la FAO colaboraran más en ese sentido. Otra delegación puso de relieve que la eficacia de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera dependía de la de sus miembros a la hora de aplicar medidas de conservación y ordenación a nivel nacional. Se expresó la opinión de que era necesario revisar los procesos de decisión en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a fin de garantizar que no se pudieran vetar las medidas de conservación ni excluirse voluntariamente de su cumplimiento.

101. *Exámenes del desempeño y directrices sobre las mejores prácticas.* Muchas delegaciones pusieron de relieve los progresos realizados por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y sus miembros a la hora de realizar exámenes del desempeño, y que algunas de estas organizaciones y arreglos ya habían realizado su segundo examen. Varias delegaciones hicieron un llamamiento para que se mejorara el proceso, incluidos su contenido y periodicidad, y para que se asegurara que las recomendaciones derivadas de los exámenes se aplicaran de manera puntual. Afirmaron que los exámenes del desempeño deberían poder adaptarse, ser independientes y continuos. También se puso de relieve que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera deberían contar con mecanismos para hacer un seguimiento de las recomendaciones. Una delegación pidió que se aplicaran elementos importantes de las recomendaciones de las conferencias de revisión a modo de normas comunes, lo que aumentaría la pertinencia del Acuerdo para las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. Otra delegación observó que los exámenes del desempeño solían abarcar todos los aspectos de la labor de las organizaciones y los arreglos

²¹ *Ibid.*, vol. 2835, núm. 49647.

regionales de ordenación pesquera y propuso que se cambiara su alcance para que pudieran abordar aspectos concretos de la labor de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera de manera paulatina.

102. Una delegación insistió en que la decisión sobre la conveniencia de aplicar las recomendaciones derivadas de los exámenes del desempeño recaía en los órganos rectores de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. Señaló que en los casos en que las recomendaciones no se habían aplicado, la transparencia y el suministro de información eran importantes para demostrar que la administración les había prestado la debida consideración. Una delegación observadora opinó que se debería permitir a la sociedad civil participar plenamente en los exámenes.

103. Varias delegaciones observaron que los progresos en relación con la elaboración de directrices sobre las mejores prácticas para la evaluación del desempeño habían sido limitados. Una delegación sugirió que esa elaboración debería ser realizada, por ejemplo, por conducto de la FAO. Otra delegación consideró que la Conferencia de Revisión podría establecer como metas unos puntos de referencia mínimos para diversas cuestiones, que serían abordados por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a lo largo de un periodo de aplicación y respecto a los que dichas organizaciones y arreglos podrían proporcionar informes periódicos.

104. Varias delegaciones alentaron a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencias en la ordenación de las poblaciones de peces transzonales a que intercambiaran información sobre sus exámenes del desempeño y sobre la aplicación de las recomendaciones derivadas de esos exámenes, posiblemente, entre otros medios, a través de procesos similares al proceso de Kobe. En su opinión, sin embargo, a la hora de considerar la finalidad de las reuniones conjuntas de las organizaciones regionales de ordenación pesquera debían tenerse en cuenta las diferencias entre los regímenes de ordenación de las poblaciones de peces transzonales y los de las poblaciones de peces altamente migratorios.

105. *Fortalecimiento y mejora de la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.* Varias delegaciones pidieron una mayor cooperación y coordinación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular mediante el intercambio de las listas de buques autorizados y de buques que se dedican a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y los marcos de los convenios y planes de acción sobre mares regionales. También se expresó apoyo a que se armonizaran las medidas de las distintas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

106. Se señaló que la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera era importante para elaborar mejores prácticas en materia de ordenación de la pesca, y para su aplicación efectiva. Varias delegaciones destacaron la función desempeñada por el proceso de Kobe en la mejora de la cooperación entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera del atún. También alentaron a los miembros y a los no miembros cooperadores a que revitalizaran el proceso de Kobe y participaran plenamente en él.

107. Varias delegaciones exhortaron a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que utilizaran diversos medios de cooperación, como reuniones conjuntas, grupos de trabajo conjuntos y memorandos de entendimiento, asegurándose a la vez de que no entrañaran ningún aumento significativo de las cargas administrativas o financieras impuestas a los Estados Miembros. En ese sentido, una delegación alentó a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que concertaran arreglos oficiales u oficiosos sobre diversas cuestiones, incluida la captura incidental de tortugas marinas y tiburones.

108. *Participación en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.* Se señaló que para que la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios fuera eficaz, era necesario que todos los que se dedicaban a la pesca de ese tipo de peces aplicaran de manera sistemática las medidas. A ese respecto, una delegación alentó a los no miembros a que cooperaran con las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y se adhirieran a ellos si fuera conveniente, a fin de asegurar que la gestión de las existencias se hiciera de forma eficaz.

109. Varias delegaciones subrayaron que todos los Estados que tuvieran un interés real en las pesquerías de que se trataba debían tener una expectativa realista de disfrutar del derecho a participar en una organización o arreglo regional de ordenación pesquera, al tiempo que observaron que dichos solicitantes debían demostrar su buena fe y su voluntad y capacidad de participar de manera constructiva, así como de cumplir con todas las medidas de conservación y ordenación. Estas delegaciones destacaron la necesidad de que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera adoptaran procedimientos más transparentes, procesos de adopción de decisiones adecuados y prácticas de asignación, a fin de aumentar su credibilidad y su atractivo para los no miembros. También se puso de relieve la necesidad de introducir mecanismos para que los Estados no miembros pertinentes, como los Estados del mercado y los del puerto, pudieran ser invitados a participar en reuniones de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera. En ese sentido, varias delegaciones subrayaron la importancia de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo, con miras a facilitar su participación.

110. *Normas y procedimientos de adopción de decisiones en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.* Varias delegaciones señalaron las mejoras recientes de las normas y los procedimientos de toma de decisiones, especialmente en el seno de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera de reciente creación, al tiempo que pusieron de relieve la necesidad de una adaptación continua. Subrayaron que, si bien la adopción de medidas de conservación y ordenación por consenso era una práctica deseable, a veces, cuando era la única norma, conducía al bloqueo de medidas o a que se adoptaran medidas débiles. Por lo tanto, sugirieron que las normas de adopción de decisiones deberían permitir votar cuando fuera necesario, y pusieron de relieve la práctica de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur en ese sentido.

111. Una delegación destacó que la transparencia de las normas y de la adopción de decisiones no solo debería aplicarse a los órganos rectores, sino también a sus órganos subsidiarios.

112. *El control efectivo por los Estados del pabellón como miembros de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.* Varias delegaciones señalaron que en los Estados del pabellón se habían registrado algunos progresos respecto del control efectivo sobre los buques que enarbolaban su pabellón, aunque también se señaló que la ineficacia de la aplicación de las normas por el Estado del pabellón seguía siendo un reto importante para la pesca de altura, y que se requerían mayores esfuerzos. Algunas delegaciones manifestaron su preocupación por que el número de buques que practicaban la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada estaba aumentando en algunas regiones y dijeron que se necesitaba que los Estados del pabellón adoptaran nuevas medidas para asegurarse de que los buques no participaran en estas actividades y acataran y no socavaran las medidas de conservación y ordenación aprobadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. Se expresó la opinión de que la concesión de licencias a los buques debía estar vinculada al cumplimiento de todas las obligaciones del Estado del pabellón.

113. Varias delegaciones señalaron a la atención la opinión consultiva del Tribunal Internacional del Derecho del Mar a petición de la Comisión Subregional de Pesquerías, especialmente el concepto de diligencia debida que proponía, según el cual los Estados debían adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación e impedir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada por parte de los buques que enarbolaban su pabellón.

114. Muchas delegaciones acogieron con beneplácito la aprobación de las Directrices Voluntarias de Actuación del Estado del Pabellón²², y subrayaron que era necesario aplicarlas. Algunas delegaciones pidieron que se realizaran autoevaluaciones, y una delegación señaló que las Directrices también podrían ser utilizadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para evaluar el cumplimiento por los Estados miembros. Varias delegaciones señalaron que los Estados del pabellón debían hacer todo lo posible por controlar sus buques para garantizar que no practicaban la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluso si las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera no hubieran adoptado normas en ese sentido.

3. Seguimiento, control y vigilancia, y cumplimiento y aplicación coercitiva

115. *El fortalecimiento del control efectivo sobre los buques y la evaluación del desempeño del Estado del pabellón.* Muchas delegaciones alentaron a los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a que utilizaran una amplia gama de instrumentos y tecnologías nuevas y emergentes para fortalecer el control efectivo de los buques de pesca, incluidos los siguientes: sistemas de localización de buques vía satélite; centros de vigilancia de buques; registros electrónicos; cobertura de observadores, incluidos requisitos “de puerto a puerto”, para abarcar toda la gama de actividades; planes de visita e inspección; requisitos de suministro de datos; listas de buques; índices de cumplimiento; y el establecimiento de registros nacionales y de un registro mundial completo de los buques pesqueros que incluya información sobre el propietario real, con sujeción a los requisitos de

²² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento COFI/2014/4.2/Rev.1, apéndice II.

confidencialidad. A ese respecto, varias delegaciones señalaron la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación, así como el intercambio de información y mejores prácticas, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la confidencialidad.

116. Varias delegaciones apoyaron la elaboración de normas y reglamentaciones nacionales, o su modificación, para asegurar también que se adopten medidas, incluidas sanciones, contra los propietarios reales y los operadores de buques que practican la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Varias delegaciones también manifestaron su preocupación por las condiciones de trabajo a bordo de los barcos pesqueros (incluido el trabajo infantil) y, en ese sentido, subrayaron la necesidad de que en el marco de la Agenda 2030 se apliquen los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros compromisos internacionales pertinentes, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8.

117. Varias delegaciones instaron a que se siguieran elaborando directrices regionales y mundiales sobre las penalizaciones relacionadas con la pesca, con el fin de ayudar a los Estados del pabellón a evaluar sus sistemas de penalización, de manera que se garantice su eficacia a la hora de asegurar el cumplimiento y disuadir de cometer infracciones.

118. Varias delegaciones pusieron de relieve lo urgente de hacer frente al desafío que planteaba el número cada vez mayor de buques sin nacionalidad que practicaban la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en alta mar. Se señaló que esos buques no estaban sujetos a ninguna forma de control, de manera que ponían en peligro la integridad de las medidas de ordenación adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. Para hacer frente a este problema cada vez mayor, se recomendó a los Estados que elaboraran normas y reglamentos nacionales para garantizar que pudieran adoptarse medidas en zonas fuera de la jurisdicción nacional, o modificaran los vigentes.

119. Varias delegaciones señalaron que era necesario mejorar la cooperación a la hora de examinar, definir y aclarar la función de la “relación auténtica” respecto del deber de los Estados del pabellón de ejercer un control efectivo de los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, en particular mediante la elaboración de criterios que establezcan qué constituye una “relación auténtica”.

120. Algunas delegaciones destacaron las medidas que habían adoptado para aplicar el Acuerdo y las recomendaciones de la Conferencia de Revisión, incluida la elaboración de leyes nacionales y de infraestructura para el cumplimiento; requisitos para los sistemas de localización de buques vía satélite y otras tecnologías (por ejemplo, cámaras) que se instalarán en las flotas de pesca artesanal; programas de supervisión, control y vigilancia; mecanismos de documentación de las capturas; programas de observadores, en particular sobre buques de trasbordo; y el fortalecimiento de los mecanismos de aplicación de la ley dirigidos contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluidos esfuerzos centrados en la relación entre esas actividades y la delincuencia organizada transnacional.

121. El representante de la FAO señaló que en las Directrices Voluntarias de Actuación del Estado del Pabellón no se hacía referencia al cumplimiento por los Estados del pabellón de sus responsabilidades en virtud del derecho internacional, sino más bien a la realización de evaluaciones voluntarias de su desempeño.

122. *Participación en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y adopción de medidas por los Estados del puerto.* Muchas delegaciones destacaron el flagelo que representaba la persistencia de la práctica de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la cual socavaba los esfuerzos de los Estados por gestionar de manera sostenible la pesca. Un gran número de delegaciones acogieron con beneplácito la próxima entrada en vigor del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, de la FAO, y reiteraron la necesidad de que los Estados que aún no lo hubieran hecho consideraran la posibilidad de hacerse partes en el Acuerdo. Varias delegaciones pusieron de relieve la necesidad de centrarse en la aplicación plena y efectiva del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto tan pronto como entrara en vigor. También defendieron que, entretanto, era necesario adoptar y aplicar medidas para el Estado del puerto compatibles con el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto y con el artículo 23 del Acuerdo. Además, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera también debían adoptar medidas encaminadas a la aplicación de los requisitos del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, en consonancia con las características regionales. Una delegación destacó que, habida cuenta de que el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto solo proporcionaba unas normas mínimas, los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera podían adoptar medidas más estrictas, de conformidad con el derecho internacional.

123. Muchas delegaciones recomendaron que se establecieran unos programas de asistencia y mecanismos de financiación apropiados, de conformidad con el artículo 21 de la parte VI del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, para ayudar a los Estados en desarrollo a aplicarlo.

124. Algunas delegaciones observaron que el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto sería un instrumento importante para la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y lo complementaría muy bien. A este respecto, se expresó la opinión de que la existencia de una red mundial de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, conjuntamente con una aplicación amplia del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, tendría una importante repercusión para la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Una delegación observó que en el Atlántico Norte ya hacía muchos años que existía un sistema eficiente de control por el Estado del puerto, incluida la inclusión en una lista negra de buques, y que gracias a él casi se había acabado completamente con esa pesca en dicha zona.

125. El representante de la FAO informó a la Conferencia de su programa de sensibilización en relación con el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto y de un programa quinquenal de fomento de la capacidad que se estaba elaborando para facilitar la aplicación. La FAO también había creado un grupo de trabajo para el establecimiento de un mecanismo de financiación para su aplicación.

126. *Control de las actividades pesqueras de los nacionales.* Muchas delegaciones reiteraron la importancia de aplicar las recomendaciones anteriores que obligaban a los Estados a controlar las actividades pesqueras de sus nacionales y a fortalecer los mecanismos nacionales y de otro tipo para detectar casos de pesca ilegal, no

declarada y no reglamentada y disuadir a sus nacionales y a los propietarios reales de realizar esas actividades, teniendo también presente la necesidad de abordar el problema de los buques sin nacionalidad.

127. Varias delegaciones recomendaron que se adoptaran medidas adicionales para que las actividades de nacionales no redundaran en detrimento de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y para que se impusieran sanciones adecuadas para privar a los nacionales, incluidos los propietarios reales, de los beneficios de esas actividades.

128. Varias delegaciones compartieron su experiencia en la elaboración de legislación y procedimientos para la identificación de sus nacionales que se dedican a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en alta mar, así como de los propietarios reales y de todos los demás agentes pertinentes, y para disuadirlos de esa actividad. Se destacaron los desafíos que comportaba aplicar esa legislación, además de la necesidad de intercambiar información. Varias delegaciones acogieron con beneplácito la labor de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) en esta esfera. Una delegación recomendó también que se mejorara la cooperación entre los Estados y con las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para garantizar que los Estados fueran conscientes de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada realizadas por sus nacionales.

129. *Fortalecer los sistemas de cumplimiento, cooperación y aplicación coercitiva en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.* Las delegaciones pusieron de relieve los progresos logrados en el fortalecimiento de los planes de cumplimiento y aplicación coercitiva en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular para eliminar o reducir en gran medida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y los pabellones de conveniencia. Los Estados observaron que, a pesar de esos progresos, la falta de cumplimiento era un problema persistente, y que era necesario mejorar el cumplimiento en general. Algunas delegaciones destacaron la función del desarrollo de la capacidad en ese sentido.

130. Algunas delegaciones subrayaron que se debía reforzar la cooperación en materia de seguimiento, control y vigilancia entre los Estados del pabellón y los Estados del puerto, tanto en el plano nacional como en el regional. También se señaló el papel de los Estados del mercado.

131. Varias delegaciones señalaron que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera tenían la oportunidad de mejorar los planes de seguimiento, control y vigilancia mediante, entre otras cosas, una amplia utilización de los instrumentos y las tecnologías modernas, el uso generalizado de sistemas de localización de buques vía satélite, sistemas de presentación de informes electrónicos, observadores a bordo y programas de presentación de informes por observadores, planes de documentación de capturas y planes de visita e inspección.

132. Algunas delegaciones observaron que la aplicación de los planes de visita e inspección era una cuestión delicada, habida cuenta de la asimetría en la inspección de buques entre los países en desarrollo y los Estados desarrollados. Como posible solución a dicha asimetría, se planteó la posibilidad de realizar inspecciones

conjuntas. Varias delegaciones pusieron de relieve la necesidad de promover la creación de capacidad para hacer frente a los retos que afrontaban los Estados en desarrollo para aplicar los actuales planes de supervisión, control y vigilancia.

133. Una delegación observó que en los planes de seguimiento, control y vigilancia de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera se debían tener en cuenta las leyes y reglamentos del Estado costero en cuestión a la hora de evaluar si se había producido pesca presuntamente ilegal, no declarada y no reglamentada en zonas bajo la jurisdicción de dicho Estado.

134. Varias delegaciones informaron de que, si bien la cooperación dentro de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y entre los Estados era satisfactoria, se debería mejorar la cooperación entre las distintas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, no solo mediante el intercambio de información, como listas de buques de pesca, sino también mediante la promoción de un registro mundial de buques de pesca e identificadores únicos de los buques (véanse también los párrs. 156 y 157). En ese sentido, se consideró fundamental que los Estados del pabellón, del puerto, costeros y del mercado cooperaran continuamente.

135. El representante de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico puso de relieve la necesidad de fortalecer la aplicación de las medidas pertinentes dentro de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y de que estos mejoraran la cooperación entre sí, en particular con respecto a la pesca del atún. Entre los ejemplos de actividades de cooperación existentes figuraban el intercambio de listas de buques que practicaban la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y listas de buques autorizados, así como el uso de programas de observadores.

136. El representante de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste compartió su fructífera experiencia en la aplicación de medidas de cumplimiento y aplicación coercitiva que habían acabado con los buques ilegales, no declarados y no reglamentados que practicaban la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que habían estado pescando en su zona durante los últimos diez años. La organización, por consiguiente, había pasado a centrarse en el cumplimiento por sus miembros de las medidas de conservación y ordenación, mediante un amplio sistema de seguimiento, control y vigilancia, incluida la introducción, recientemente, de sistemas electrónicos de presentación de informes.

137. Algunas delegaciones recomendaron que se elaboraran mejores prácticas para mejorar el cumplimiento mediante procesos de examen transparentes dentro de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y análisis de los datos. Se señaló que en casos de incumplimiento persistente, se podría reforzar la recomendación de 2010 mediante la incorporación de esas mejores prácticas.

138. *Mecanismos alternativos en materia de cumplimiento y aplicación coercitiva en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.* Algunas delegaciones expresaron su apoyo a que existieran mecanismos alternativos para lograr el cumplimiento y la aplicación coercitiva en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, y señalaron que los regímenes de supervisión, control y vigilancia se habían visto reforzados con el uso de tecnologías emergentes. Una delegación indicó que en ese momento estaba

probando un sistema de vigilancia electrónica y había introducido un sistema de registro electrónico.

139. Varias delegaciones recomendaron una mayor cobertura de observadores, especialmente para los palangreros, en particular para promover los planes de observadores regionales.

140. *Reglamentación de los buques de trasbordo, suministro y reabastecimiento de combustible.* Varias delegaciones informaron sobre los progresos realizados en la aplicación de medidas para los trasbordos, incluida la elaboración de nuevas normas y reglamentos por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. A pesar de esos progresos, las delegaciones pidieron que se reforzaran las recomendaciones anteriores, habida cuenta de que los trasbordos, cuando no estaban vigilados ni regulados, podían socavar la ordenación de la pesca.

141. Varias delegaciones observaron que con un estudio continuado de las tendencias en materia de trasbordo se podría abordar su regulación con mayor conocimiento de causa.

142. Varias delegaciones observaron que, en consonancia con las medidas adoptadas para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, los Estados del puerto podrían adoptar una medida por la que se prohibiera el suministro de combustible a los buques que practiquen ese tipo de pesca.

143. Algunas delegaciones consideraron que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera deberían elaborar requisitos estrictos para los trasbordos, incluida la información previa sobre actividades de trasbordo, y marcarse el objetivo de que la cobertura de observadores llegue al 100%. Algunas delegaciones recomendaron que se intercambiara información a través de un registro de buques porteadores. Una delegación propuso la prohibición total de las actividades de trasbordo en alta mar.

144. Una delegación observadora destacó las condiciones laborales negativas asociadas con las actividades de trasbordo marítimo, entre ellas que los trabajadores permanecieran en el mar durante periodos excesivamente largos.

145. *Fortalecimiento de los acuerdos de acceso a los recursos pesqueros.* Las delegaciones señalaron que se debía reforzar la recomendación de 2006 en esta esfera mediante la inclusión de una referencia a las Directrices Voluntarias de Actuación del Estado del Pabellón.

146. Asimismo, varias delegaciones señalaron que se podía mejorar la gobernanza limitando los acuerdos de acceso a recursos sobrantes que se hubieran demostrado científicamente y mediante una mayor transparencia para poner dichos acuerdos a disposición del público. Varias delegaciones pidieron que se reforzaran los acuerdos de acceso a la pesca mediante la inclusión de cláusulas de derechos humanos en dichos acuerdos, así como requisitos para mejorar la gobernanza. También propusieron que se incluyera la prestación de apoyo técnico a los Estados en desarrollo.

147. *Medidas relacionadas con el mercado.* Las delegaciones subrayaron la importancia de las medidas relacionadas con el mercado para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en particular para garantizar la

sostenibilidad de la pesca y aplicar el Acuerdo, y acogieron con satisfacción los progresos realizados por algunos Estados y organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera a ese respecto. Al mismo tiempo, se señaló que los principales responsables de luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada eran los Estados del pabellón, y se recomendó fortalecer la cooperación para la aplicación coercitiva en ese ámbito. Una delegación señaló las dificultades inherentes a garantizar la rastreabilidad, debido, entre otras cosas, a la mezcla de las capturas de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada con otras capturas, y pidió que en los mecanismos en vigor se adoptaran medidas más estrictas.

148. Varias delegaciones recomendaron que se mejoraran las medidas para ayudar a los Estados importadores a identificar el pescado o los productos de la pesca capturados de manera perjudicial para las medidas de conservación y ordenación. En ese sentido, se acogió con beneplácito la labor que estaba realizando la FAO de elaboración de directrices para las mejores prácticas en relación con los planes de documentación de capturas y la rastreabilidad.

149. Una delegación puso de relieve que los planes de documentación de capturas eran eficaces a la hora de impedir que los productos de la pesca ilegal entraran en el mercado interno. Dicha delegación alentó a que se expandieran esos planes para incluir una gama más amplia de especies de peces reguladas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera, y observó a la vez que los planes de documentación de capturas eran costosos y, por lo tanto, deberían ser aplicados de manera flexible a algunos tipos de pesca.

150. Otra delegación señaló que se debían armonizar las medidas adoptadas por los Estados y por las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Algunas delegaciones sugirieron que las medidas relacionadas con el mercado debían ser adoptadas a nivel multilateral, en particular en los planos regional y mundial, teniendo en cuenta que las medidas unilaterales podían dar lugar a que se erigieran barreras comerciales no deseadas. En ese sentido, algunas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de garantizar la conformidad con el derecho internacional, incluidas las medidas adoptadas en el marco de la Organización Mundial del Comercio. Otras delegaciones subrayaron la necesidad de que los planes de documentación de capturas no solo se concibieran, sino también se aplicaran, de manera transparente, coherente y no discriminatoria. También se puso de relieve que había que tener en cuenta el hecho de que los mercados eran asimétricos.

151. Algunas delegaciones instaron a que se aplicaran incentivos más impulsados por el mercado, como suplementos de precios para el pescado capturado de manera sostenible. Varias delegaciones expresaron preocupación respecto de la cuestión de quién determinaría si los peces habían sido capturados o no de manera sostenible. Una delegación señaló la función de los consumidores y sugirió que se elaboraran iniciativas que los tuvieran en cuenta.

152. Se subrayó que los países en desarrollo necesitaban creación de capacidad y apoyo técnico para aplicar planes de documentación de capturas.

153. *Red Internacional para la Cooperación y Coordinación de las Actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia Relacionadas con la Pesca.* Varias delegaciones mencionaron que participaban en la Red Internacional para la Cooperación y Coordinación de las Actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia Relacionadas

con la Pesca y la apoyaban, y reiteraron su llamamiento a adherirse a la Red y fortalecerla, entre otras cosas aumentando su financiación. Se destacó, como acontecimiento positivo, la colaboración de la Red con INTERPOL, especialmente en los pequeños Estados insulares en desarrollo. Una delegación recomendó que se siguiera prestando apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante las actividades de la Red. El representante de la FAO indicó que esta Organización colaboraba estrechamente con la Red y había patrocinado uno de sus talleres en 2016.

154. Se señaló que una red internacional de supervisión, control y vigilancia no solo serviría para ayudar a luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, sino también para mejorar la rastreabilidad de las capturas y garantizar el cumplimiento de otras medidas relacionadas con el mercado.

155. *Acuerdo de Cumplimiento y Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro.* Las delegaciones alentaron a los Estados cuyos buques pescaran en alta mar que se hicieran partes en el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar (Acuerdo de Cumplimiento)²³.

156. El representante de la FAO señaló que la Base de datos sobre autorización de buques de alta mar, administrada por la FAO de conformidad con el Acuerdo de Cumplimiento, la Lista consolidada de buques autorizados y la Lista de buques que presuntamente han llevado a cabo actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como el Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro (Registro Mundial) eran iniciativas conexas pero separadas. También proporcionó información actualizada sobre los progresos realizados en la elaboración del Registro Mundial y anunció que en el próximo periodo de sesiones del Comité de Pesca se presentaría la versión experimental del Registro Mundial.

157. Varias delegaciones expresaron su apoyo al Registro Mundial como medio para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Algunas delegaciones pusieron de relieve los beneficios de un identificador único del buque (IUB), como el Sistema de Asignación de un Número de la Organización Marítima Internacional (OMI) para los buques pesqueros de arqueo bruto igual o superior a 100. A ese respecto, varias delegaciones informaron a la Conferencia de iniciativas para introducir identificadores únicos del buque en contextos regionales. El representante de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico destacó las dificultades que entrañaba la aplicación de identificadores únicos del buque, incluida la falta de consenso sobre su adopción en algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera. Se señaló que las organizaciones regionales de ordenación pesquera del atún habían establecido un programa relacionado con la Lista consolidada de buques autorizados, que se publicaba en línea, incluidos los números de la OMI cuando se disponía de ellos.

4. Estados en desarrollo y Estados no partes

158. *Promoción de una participación más amplia en el Acuerdo.* Varias delegaciones dieron la bienvenida a los nuevos Estados partes en el Acuerdo y subrayaron que el aumento de la participación seguía siendo un objetivo

²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2221, Núm. 39486.

fundamental, aunque observaron que muchos miembros de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera no eran partes en él. Se expresó la opinión de que era importante que las partes en la Convención se hicieran partes en el Acuerdo. Varias delegaciones observaron que el aumento de la participación contribuiría a una mayor aplicación del Acuerdo y al logro de sus objetivos, así como al fortalecimiento de la cooperación.

159. Varias delegaciones estimaron que convendría examinar las razones por las que algunos Estados no se habían adherido al Acuerdo, entre ellas la falta de conocimiento al respecto, la necesidad de desarrollar la capacidad de aplicación y las disposiciones sobre cumplimiento y ejecución que figuraban en él. Se señalaron también las dificultades experimentadas por algunos Estados con respecto a las disposiciones del Acuerdo en materia de compatibilidad y la inexistencia de organizaciones y arreglos de ordenación pesquera en algunas regiones. Varias delegaciones propusieron que se dedicara al examen de las razones aducidas por los Estados para no participar en el Acuerdo una futura ronda de consultas oficiosas.

160. Varias delegaciones subrayaron la necesidad de proseguir y fortalecer el diálogo entre Estados partes y no partes, a escala bilateral, regional y mundial. Una delegación propuso dirigirse de manera prioritaria a los 43 miembros de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que no eran partes en el Acuerdo. Otra delegación sostuvo que, si bien era necesario extender los beneficios del Acuerdo a los Estados no partes, los esfuerzos debían centrarse en ayudar a los Estados partes, que encontraban dificultades para cumplirlo.

161. Observando que el Acuerdo planteaba diversos retos, una delegación propuso que se convocara y, de ser posible, financiara con cargo al Fondo de Asistencia establecido en virtud de las disposiciones de la Parte VII del Acuerdo, una reunión extraordinaria de Estados en desarrollo partes en él para que pudieran compartir sus preocupaciones, experiencias y mejores prácticas y determinar las necesidades en materia de aplicación.

162. El representante de la FAO indicó que había promovido los beneficios de este y otros acuerdos conexos en todas sus actividades de desarrollo de la capacidad.

163. *Aumento de la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera* Varias delegaciones instaron a una mayor participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y señalaron que debían mantenerse abiertos a todos los Estados que tuvieran intereses en los ámbitos pesqueros tratados en ellos. Una delegación señaló a la atención de los asistentes un programa de asistencia del Fondo para el Medio Ambiente Mundial al que se había acogido para desarrollar su capacidad de participación en la creación y en la labor de una organización regional de ordenación pesquera.

164. Se subrayó la necesidad de reconocer el derecho de los Estados en desarrollo a fomentar sus actividades pesqueras. Una delegación indicó que uno de los problemas que se planteaban en su región eran los costos que acarrearía la adhesión a organizaciones regionales de ordenación pesquera, como los gastos de viajes para asistir a reuniones. Otra delegación se refirió a la necesidad de reconocer las necesidades especiales de los países en desarrollo en algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera, como la posibilidad de disponer de fondos de

asistencia, e informó a la Conferencia de los esfuerzos desplegados en su país para apoyar a los Estados en desarrollo mediante la creación de una universidad de la pesca mundial.

165. *Prestación de asistencia a los países en desarrollo y cooperación con ellos, necesidades de los países en desarrollo en materia de creación de capacidad e incorporación de las iniciativas de desarrollo de la capacidad a otras estrategias de desarrollo internacional.* Varias delegaciones agradecieron la asistencia que habían recibido de otros Estados, por conducto de organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones regionales o sobre la base de acuerdos bilaterales, en particular para superar las dificultades asociadas a las actividades de vigilancia y realizar las evaluaciones y los análisis científicos necesarios. Una delegación subrayó la necesidad de respaldar también la capacidad jurídica, institucional y técnica, y de adaptar la asistencia a las necesidades concretas de los Estados. Era también necesario, según otra delegación, tener en cuenta que las necesidades de capacidad habían evolucionado desde 2010. Una delegación señaló que, si bien era importante desarrollar la capacidad de realizar actividades de supervisión, control y vigilancia, de igual importancia era fortalecer la capacidad de los Estados en desarrollo de explotar sus recursos. Otra delegación hizo hincapié en que los ingresos que un Estado en desarrollo podía extraer de sus pesquerías serían más sostenibles que la asistencia externa.

166. Varias delegaciones recordaron que en el párrafo 58 l) de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)²⁴, así como en la Agenda 2030, se abordaban las necesidades de capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

167. *Mecanismos y programas para la creación de capacidad, con inclusión del Fondo de Asistencia establecido con arreglo a la Parte VII del Acuerdo.* Se hizo hincapié en la importancia de la participación de los países en desarrollo en el marco del Acuerdo y en la función que a ese respecto desempeñaba el Fondo de Asistencia establecido en virtud de lo dispuesto en la Parte VII del Acuerdo, y las delegaciones expresaron su reconocimiento a los Estados que habían hecho contribuciones al Fondo.

168. El representante de la FAO recordó las propuestas que había formulado sobre dicho Fondo de Asistencia (véase el párr. 19) y señaló que su organización lo estaba dando a conocer lo más ampliamente posible y había difundido información al respecto por conducto de sus oficinas regionales y de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

169. La Directora de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, informó de que esa División y la FAO habían distribuido una carta conjunta para solicitar contribuciones al Fondo. La División también difundía información sobre el Fondo en diversas reuniones y en su sitio web. Añadió que se necesitarían recursos complementarios para que el Fondo no se utilizase solamente para financiar gastos de viajes.

170. Varias delegaciones convinieron en que el Fondo debía utilizarse también para otros fines. Se observó que en la Parte VII del Acuerdo también se instaba a la

²⁴ Resolución 69/15 de la Asamblea General, Anexo.

aplicación de medidas concretas para ayudar a los Estados en desarrollo a participar activamente en la pesca de altura. Se subrayó la necesidad de dar a conocer los otros posibles usos del Fondo.

171. Algunas delegaciones alentaron a contribuir al Fondo a los Estados que pudieran hacerlo. Una delegación apoyó la propuesta de la FAO (véase el párr. 19) de que pudieran hacerse contribuciones al Fondo de Asistencia para proyectos concretos concebidos con arreglo a su mandato, de forma que los Estados que en ese momento no podían contribuir al Fondo pudieran hacerlo, siempre que no afectara negativamente a la posible participación en las reuniones. Otra delegación propuso que se modificara el mandato del Fondo para que más Estados pudieran contribuir (véase el párr. 20).

172. El representante de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico opinó que la información que circulaba sobre el Fondo era deficiente, pues la Comisión había recibido informes en varias reuniones en los que se indicaba que sus reservas se habían agotado. Pidió que se definieran unos procedimientos claros y se aportara información a las organizaciones regionales de ordenación pesquera cuando sus miembros recibieran asistencia del Fondo. Señaló que la Comisión había establecido su propio fondo para facilitar la asistencia de los Estados a reuniones y talleres.

173. Otra delegación observó que disponer de información complementaria sobre las necesidades de desarrollo de la capacidad y de un informe sobre la utilización de los fondos por las organizaciones regionales de ordenación pesquera permitiría a los Estados aumentar su capacidad de asistencia.

174. La Directora de la División informó de que la compilación de las fuentes de asistencia disponibles se había actualizado en 2009 a instancias de la Asamblea General y seguía pudiendo consultarse en el sitio web de la División. La División estaba en condiciones de volver a actualizarla, pero solo podría hacerlo si la Asamblea General se lo pedía.

175. *Pescadores y trabajadoras del sector de la pesca artesanal y la pesca en pequeña escala, y pueblos indígenas de Estados en desarrollo.* Varias delegaciones pidieron que se alentara a los Estados a aplicar las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza.

B. Examen de cuestiones adicionales en relación con la presentación del informe de la 12ª ronda de consultas officiosas de los Estados partes en el Acuerdo

176. *Condiciones de trabajo.* Expresando preocupación por las vulneraciones de los derechos humanos y la trata de personas en el ámbito de la pesca, varias delegaciones subrayaron la importancia de abordar las condiciones de trabajo en la industria pesquera. Una delegación hizo notar la relación entre las malas condiciones de trabajo y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Otra delegación expresó su satisfacción por que se prestara mayor atención a la necesidad de que los pescadores tuvieran unas condiciones de trabajo dignas. Varias delegaciones recordaron que el problema incumbía al Estado del pabellón y

exhortaron a todos los Estados a que intensificaran su labor en ese ámbito. Una delegación afirmó que en su país había normas para identificar a posibles implicados en situaciones de condiciones de trabajo abusivas.

177. Algunas delegaciones se preguntaron si la Conferencia era el foro apropiado para tratar de las condiciones de trabajo, habida cuenta de que su cometido era centrarse en evaluar la aplicación del Acuerdo y de que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ya estaba ocupándose de ese asunto. No obstante, otras delegaciones observaron que todas las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad debían tratarse de manera conjunta.

178. El representante de la FAO indicó que estaba colaborando con la Organización Marítima Internacional (OMI) y la OIT para tratar la cuestión y que había participado en la elaboración de las Pautas sobre la inspección por el Estado del pabellón de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros y del Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (Núm. 188) ambos de la OIT. El representante de la FAO señaló también que las inspecciones portuarias podían ofrecer la ocasión de supervisar las condiciones de los trabajadores embarcados.

179. *Necesidad de que las medidas de conservación no impongan una carga desproporcionada a los Estados en desarrollo.* Varias delegaciones subrayaron la necesidad de no imponer una carga desproporcionada a los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, al adoptar medidas de conservación y ordenación. Una delegación señaló que la desproporcionalidad era un lastre para la aplicación y un obstáculo para los Estados costeros en desarrollo que aspiraran a desarrollar su sector pesquero.

180. Muchas delegaciones reconocieron la necesidad de definir lo que era una “carga desproporcionada”: unas propusieron que se formulara una definición cuantitativa mientras que otras preconizaron una definición cualitativa. Una delegación propuso que la definición fuera cuantitativa y cualitativa a la vez. Otra señaló que la cuestión de la carga desproporcionada también guardaba relación con el cambio climático. La misma delegación propuso tratar la cuestión utilizando planes de ordenación basados en los derechos y las zonas.

181. Varias delegaciones indicaron que en el Pacífico Occidental y Central se habían adoptado las primeras medidas de aplicación del artículo 24 2 c) del Acuerdo, que constituían un mecanismo básico para contribuir a evitar que la labor de conservación impusiera, a través de las medidas de ordenación, una carga desproporcionada a los países en desarrollo. Se señaló que, en la Comisión para la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios del Pacífico Central y Occidental, las partes contratantes habían acordado una lista de verificación²⁵ con la que la Comisión debería evaluar las propuestas de medidas de conservación y ordenación sometidas a su examen a fin de sopesar el posible riesgo de imponer una carga desproporcionada a los pequeños Estados y territorios insulares en desarrollo de la región. Aun reconociendo la importancia de esa medida, una delegación observó que no aportaba una definición de carga desproporcionada y que ese concepto se utilizaba a menudo para entorpecer las medidas de conservación. Varias delegaciones pusieron de relieve que las partes en

²⁵ Medida de conservación y ordenación CMM 2013-06, de 6 de diciembre de 2013.

el Acuerdo de Nauru sobre la Cooperación en la Ordenación de las Pesquerías de Interés Común (1982) habían asumido voluntariamente una carga desproporcionada en numerosos casos, en particular al aplicar medidas de gestión de los efectos de la pesca con redes de cerco en las poblaciones de patudos, en respuesta a la incapacidad del conjunto de los miembros de la Comisión de acordar medidas efectivas para protegerlas.

182. Una delegación sostuvo que la falta de proporcionalidad en el reparto de las cargas asociadas a la conservación en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera era una de las razones que impedían a algunos Estados en desarrollo participar en tales organizaciones y arreglos. Esa delegación propuso que en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera se estableciera un mecanismo justo de asignación de capturas, en lugar de utilizar las capturas históricas para fijar las cuotas de captura, lo que a su parecer favorecía a los Estados desarrollados con flotas pesqueras avanzadas e impedía a los Estados en desarrollo hacer progresar las suyas, en violación del artículo 25 del Acuerdo. Otra delegación afirmó que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona abarcada por la Convención sobre la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios del Océano Pacífico Occidental y Central²⁶ imponía un tipo de carga desproporcionada, por lo que acabar con ella era un medio de resolver el problema. Por consiguiente, propuso centrarse en alcanzar la meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de reducir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

XII. Aprobación del informe final de la Conferencia de Revisión reanudada

183. En la última sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 2016, el Presidente presentó a la Conferencia el proyecto de documento final de la Conferencia de Revisión reanudada, negociado y acordado por el Comité de Redacción. Una delegación expresó preocupación por la posibilidad de que la recomendación que figuraba en el párrafo A.2 c) debilitara la obligación estricta contemplada en el Acuerdo al transformarla en una simple recomendación (véase el párr. 36). La Conferencia aprobó a continuación por consenso el Documento Final de la Conferencia de Revisión reanudada, en su versión modificada (véase el Anexo del presente informe).

184. Se acordó incorporar el Documento Final de la Conferencia de Revisión reanudada al informe final, que incluiría también un proyecto de actas de las deliberaciones preparado por el Presidente con ayuda de la secretaria. El proyecto de informe podría consultarse en el sitio web de la División, a fin de que los participantes pudieran formular propuestas y observaciones. El Presidente, en cooperación con la Mesa, examinaría a continuación todas las propuestas y observaciones para incorporarlas al informe final.

²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2275, núm. 40532.

XIII. Suspensión de la Conferencia

185. La Conferencia de Revisión decidió proseguir las consultas oficiosas de los Estados partes y continuar examinando el Acuerdo hasta la reanudación de sus sesiones en una fecha no anterior a 2020, que debía convenirse en una futura ronda de consultas oficiosas.

186. La Conferencia acordó también que las futuras rondas de consultas oficiosas se centrarían en cuestiones específicas. Si bien se observó que durante la reunión se habían señalado varias cuestiones, por el momento se prefirió dejar abierta la selección de los temas.

XIV. Otros asuntos

187. El Presidente dio las gracias a las delegaciones por su diligencia y su ardua labor, y expresó su profundo agradecimiento a la secretaría.

188. El Presidente declaró suspendida la Conferencia.

Anexo

Documento Final de la Conferencia de Revisión reanudada

Nueva York, 27 de mayo de 2016

Preámbulo

1. En la Conferencia de Revisión reanudada en 2016 se reafirmó que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención) y el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (el Acuerdo) establecían el marco jurídico para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, con la debida consideración a otros instrumentos internacionales pertinentes. La Conferencia subrayó la necesidad de garantizar la aplicación plena y efectiva de las disposiciones de la Convención y el Acuerdo para la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.
2. En la reanudación de la Conferencia de Revisión se recordó que la interpretación y la aplicación de todas las disposiciones del Acuerdo debían enmarcarse en la Convención y ajustarse a ella. También se reconoció que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera constituían el principal mecanismo de cooperación internacional en los ámbitos de la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.
3. En la reanudación de la Conferencia de Revisión se reafirmaron y consolidaron las recomendaciones aprobadas en 2006 y en 2010 y se instó a la aplicación plena y efectiva de las recomendaciones siguientes.
4. En la reanudación Conferencia de Revisión se tomó nota de las importantes novedades surgidas desde 2010 en relación con su labor, señaladas en el Informe presentado por el Secretario General a la Conferencia de Revisión en su reanudación y las resoluciones anuales de la Asamblea General sobre pesca sostenible y por los participantes en la reanudación de la Conferencia de Revisión. A este respecto, celebró los importantes avances en la aplicación de varias de las recomendaciones que la Conferencia de Revisión había formulado en 2006 y 2010 y expresó preocupación por la falta de avances en otros ámbitos.
5. En la reanudación de la Conferencia de Revisión también se expresó preocupación por el hecho de que, según el informe que le había presentado el Secretario General, la situación general de las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces transzonales no hubiera mejorado desde 2006 y 2010. La situación de un importante número de poblaciones había empeorado, si bien había mejorado para un número menor.

6. La reanudación de la Conferencia de Revisión se reafirmó que era importante cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas establecidas en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 (celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015) titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible), relacionados con la pesca sostenible. En la reanudación de la Conferencia de Revisión se reafirmó también la voluntad de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, que se recoge en el Objetivo 14 de la Agenda 2030, y se observó, en particular, la interrelación entre el logro de algunas de las metas enumeradas en el marco de dicho Objetivo y la aplicación efectiva del Acuerdo y las recomendaciones de la Conferencia de Revisión. A este respecto, se señaló que la aplicación plena y efectiva del Acuerdo podría contribuir sustancialmente al cumplimiento de los compromisos contraídos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

7. En la reanudación de la Conferencia de Revisión se reafirmó la importancia del Acuerdo de París, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), y se observó que la Asamblea General había aprobado varias resoluciones relacionadas con su labor, en particular las resoluciones anuales sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca sostenible, la resolución [69/292](#), de 19 de junio de 2015, sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y la resolución [70/226](#), de 22 de diciembre de 2015, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible.

8. En la reanudación de la Conferencia de Revisión se observó con preocupación que la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial había puesto de relieve que la sostenibilidad y la productividad de la pesca mundial de captura seguían sufriendo los efectos de la pesca excesiva y, en algunos casos, de una ordenación deficiente, al tiempo que la demanda de pescado y productos pesqueros seguía creciendo, en razón sobre todo de su importante contribución a la seguridad alimentaria y la nutrición. Se observó además que la pesca cada vez se veía más afectada por la degradación del ecosistema y la pérdida de diversidad biológica derivadas de la combinación de varios factores de perturbación ambiental, en particular el cambio climático, la acidificación de los océanos, la contaminación y las prácticas pesqueras destructivas.

9. En la reanudación de la Conferencia de Revisión se celebró la próxima entrada en vigor del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, y la aprobación, por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), de las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la

Erradicación de la Pobreza y las Directrices Voluntarias de Actuación del Estado del Pabellón, y se reconoció la importancia de esos instrumentos para la aplicación del Acuerdo.

10. En la reanudación de la Conferencia de Revisión se reconoció la contribución vital de la FAO a la aplicación de algunas de sus recomendaciones durante el último decenio.

11. En la reanudación de la Conferencia de Revisión se observó que muchos compromisos importantes en materia de conservación y ordenación de las poblaciones de peces no se habían cumplido y seguían vigentes, en particular los contraídos en virtud del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo) y los definidos en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en relación con el logro de la pesca sostenible, especialmente en lo tocante al restablecimiento de las poblaciones de peces agotadas, por lo menos hasta que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, con carácter urgente y, cuando sea posible, a más tardar en 2015.

12. En la Conferencia de Revisión reanudada, preocupada por que numerosas poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios siguieran estando sobreexplotadas, se decidió que la aplicación del Acuerdo debería reforzarse mediante recomendaciones adicionales basadas en los documentos finales de 2006 y 2010 que, en algunos casos, abordarían nuevas cuestiones que sirviesen para fortalecer, en el fondo y los métodos, la aplicación de las disposiciones del Acuerdo.

13. De resultas, en la reanudación de la Conferencia de Revisión se recomendó que los Estados y las organizaciones regionales de integración económica, por separado y colectivamente a través de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, hicieran lo siguiente:

A. Conservación y ordenación de las poblaciones de peces

1. Adopción y aplicación de medidas

Comprometerse urgentemente a mejorar, mediante la adopción y la aplicación de medidas efectivas de conservación y ordenación, la situación actual de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y, recordando la meta 4 del Objetivo 14 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, conseguir, en el período que media hasta 2020, reglamentar eficazmente la explotación y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos hasta que pudieran producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas.

2. Aplicación de los enfoques precautorio y ecosistémico

a) Aplicar el criterio de precaución y el enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera para cumplir el compromiso de gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros a fin de evitar efectos adversos

importantes, entre otros medios fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas de restablecimiento con miras a la recuperación de la salud y la productividad de los océanos a más tardar en 2020.

b) Velar por la aplicación sistemática del criterio de precaución y el enfoque ecosistémico en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para evitar deficiencias de aplicación, entre otros medios aumentando el intercambio de información y la definición de las mejores prácticas.

c) Adoptar medidas adecuadas de conservación y ordenación, acordes con el enfoque precautorio, para las pesquerías nuevas o exploratorias, de conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo, y mantener en vigor tales medidas, entre ellas la fijación de límites a las capturas y las actividades pesqueras, hasta que haya datos suficientes para una evaluación de los efectos de la pesca en la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces y puedan aplicarse medidas de conservación y ordenación basadas en tal evaluación.

d) Reforzar la aplicación de un enfoque ecosistémico por los siguientes medios: promoviendo y realizando investigaciones científicas que sustenten la ordenación pesquera; aplicando instrumentos apropiados de evaluación de los riesgos y llevando a cabo evaluaciones de las poblaciones con miras a la conservación y la ordenación de las especies asociadas y dependientes y sus hábitats; y adoptando medidas de ordenación de las especies objeto de pesca directa actualmente no reglamentada o de las especies capturadas de forma incidental que posteriormente sean explotadas comercialmente.

e) Poner en práctica el artículo 5 d) del Acuerdo mediante la evaluación de los efectos de la pesca, otras actividades humanas y los factores medioambientales en las poblaciones objeto de la pesca y las especies dependientes, asociadas o pertenecientes al mismo ecosistema.

3. Determinación de puntos de referencia o puntos de referencia provisionales para poblaciones específicas

Aplicar las directrices definidas en el Anexo II del Acuerdo y:

i) Fijar, sobre la base de la mejor información científica disponible, puntos de referencia meta y límite precautorios para poblaciones específicas y puntos de referencia provisionales cuando la información sobre las pesquerías sea deficiente o nula, conforme al enfoque precautorio, con miras a preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes;

ii) Determinar las medidas que deberían adoptarse en caso de que se rebasen los puntos de referencia; y concebir y aplicar estrategias de ordenación pesquera con las que haya altas probabilidades de lograr que no se superen los puntos de referencia acordados específicamente para cada especie;

iii) Mejorar la recopilación de datos y el intercambio de información sobre el restablecimiento de poblaciones de peces.

4. Factores ambientales que afectan a los ecosistemas marinos, incluidos los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos

a) Intensificar el estudio y el tratamiento de los factores medioambientales que afectan a los ecosistemas marinos, en particular los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos, y tener en cuenta esos efectos al adoptar medidas de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

b) Buscar maneras de tener en cuenta los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos, así como las incertidumbres relativas a su incidencia en la pesca, sobre todo en relación con los patrones de migración y productividad, en los procesos de decisión asociados a la adopción de medidas de conservación y ordenación, conforme al enfoque precautorio.

c) Colaborar estrechamente con otros Estados, organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, convenios y planes de acción sobre mares regionales, organizaciones científicas, círculos académicos y la sociedad civil en la realización de investigaciones para comprender los efectos y los riesgos derivados del cambio climático respecto de las poblaciones de peces, en particular las vulnerabilidades de especies precisas a los cambios en los ecosistemas marinos, con miras a determinar las posibilidades de reducir ese riesgo y promover la salud y la resiliencia de los ecosistemas marinos, compartir información y definir e intercambiar las mejores prácticas en la materia.

5. Adopción de medidas compatibles

a) Redoblar esfuerzos para mejorar la cooperación entre los Estados de abanderamiento de los buques que faenan en alta mar y los Estados ribereños así como en el seno de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, a fin de compatibilizar las medidas aplicables en alta mar y en las zonas bajo jurisdicción nacional respecto de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo y las disposiciones pertinentes de la Convención.

b) Buscar modalidades prácticas para hacer efectivo el intercambio de información, facilitar el desarrollo de las capacidades de supervisión, control y vigilancia y recopilación de datos, y mejorar los procesos de decisión, cuando proceda, en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, a fin de promover la compatibilidad de las medidas adoptadas para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

6. Elaboración de mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas

a) Elaborar mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas, como las zonas de veda, las zonas marinas protegidas y las reservas marinas, así como los criterios de aplicación correspondientes, con miras a la conservación y la ordenación efectivas de las poblaciones de peces transzonales, las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces específicas de alta mar, y la protección de los hábitats, la biodiversidad marina y los ecosistemas marinos

vulnerables, estudiando cada caso en función de la mejor información científica disponible, el criterio de precaución y el enfoque ecosistémico y el derecho internacional, y recordando el compromiso asumido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de garantizar, en el período que media hasta 2020, la conservación de al menos el 10% de las zonas costeras y marinas de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible.

b) Combinar, en la medida de lo posible, la formulación y aplicación de mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas con otras medidas adecuadas de conservación y ordenación, teniendo en cuenta la necesidad de evitar posibles efectos negativos del desplazamiento de las actividades pesqueras a raíz de la adopción de esos criterios, como la sobrepesca en otras zonas.

c) Velar por que los mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas sean dinámicos y flexibles, para tener en cuenta la conectividad ecológica, y se sometan a exámenes periódicos, para evaluar si cumplen eficazmente su cometido, tomando en consideración las directrices pertinentes, como las formuladas por la FAO, y las características singulares de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

d) Velar por que se asignen recursos suficientes a la supervisión, el control y la vigilancia de la aplicación de los mecanismos de ordenación basados en zonas geográficas.

7. Reducción de la capacidad de captura a niveles compatibles con la sostenibilidad de las poblaciones de peces

a) Reafirmar la determinación de reducir con urgencia la capacidad de las flotas pesqueras del mundo a niveles compatibles con la sostenibilidad de las poblaciones de peces mediante el establecimiento de niveles máximos y de planes u otros mecanismos adecuados de evaluación continua de la capacidad, y evitar desplazamientos de la capacidad de pesca a otras zonas o caladeros en detrimento de la sostenibilidad de las poblaciones de peces, en particular, aunque no exclusivamente, a zonas donde las poblaciones de peces estén sobreexplotadas o agotadas, reconociendo, en este contexto, los derechos legítimos de los Estados en desarrollo a desarrollar sus recursos pesqueros transzonales y altamente migratorios, de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo, el artículo 5 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y el párrafo 10 del Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera aprobado por la FAO.

b) Formular y aplicar diversas medidas para reducir la capacidad de captura a niveles compatibles con la sostenibilidad de las poblaciones de peces, entre ellas planes de evaluación y de gestión de la capacidad con incentivos a las reducciones voluntarias que tengan en cuenta todos los factores que intervienen en la capacidad de captura, en particular, aunque no exclusivamente, la potencia de los motores de los buques, la tecnología de los equipos de pesca, la tecnología de detección de peces y la capacidad de almacenamiento.

c) Mejorar la transparencia en relación con la capacidad de captura, en particular seleccionando, compartiendo y publicando información pertinente al respecto.

8. Eliminación de los subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, a la sobrepesca y el exceso de capacidad

a) Cumplir el compromiso asumido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de prohibir, a más tardar en 2020, ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en el marco de la Organización Mundial del Comercio debe incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados.

b) Aumentar, en consonancia con las normas de la Organización Mundial del Comercio, la disponibilidad de los datos y la transparencia en lo tocante a los subsidios a la pesca para cumplir el compromiso asumido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otros medios poniendo a disposición del público información sobre tales subsidios.

9. Aparejos de pesca perdidos, abandonados o desechados de alguna otra forma, incluida la basura marina

a) Reconocer la relación que existe entre los aparejos de pesca perdidos, abandonados o desechados de alguna otra forma y los problemas generales de contaminación del medio marino y el reto que plantean los detritos marinos, incluidos los plásticos y microplásticos.

b) Intensificar las actividades de prevención y mitigación de los efectos provocados por todo tipo de aparejos de pesca perdidos, abandonados o desechados de alguna otra forma (incluidos los que generan la denominada “pesca fantasma” y los detritos marinos formados por plásticos y microplásticos), establecer mecanismos e incentivos para la recuperación constante de aparejos desechados y adoptar mecanismos de supervisión y reducción del desecho de aparejos de pesca, a fin de contribuir al cumplimiento del compromiso asumido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de prevenir y reducir significativamente, en el período que media hasta 2025, la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.

c) Mejorar la cooperación y utilizar una amplia gama de medidas económicas e innovadoras para resolver el problema, como los mecanismos de recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos o desechados de otra forma, la identificación de los propietarios y el registro de los aparejos, las actividades de observación y las campañas de información.

10. Recopilación de datos e intercambio de información

a) Mejorar la recopilación y el intercambio de datos sobre capturas, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Acuerdo, incluidas las capturas incidentales y los descartes, a fin de mejorar las evaluaciones de las poblaciones, así como de información económica y social conexas, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad y reconociendo que la obtención, la compilación y el análisis oportunos revisten una importancia fundamental para la conservación y la

ordenación efectivas de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

b) Mejorar la comprensión de las causas subyacentes de que no haya una presentación de datos puntual, completa y precisa, y buscar maneras de superar esas dificultades utilizando, según proceda, incentivos o medidas disuasivas, incluidas las sanciones y otras medidas de cumplimiento (por ejemplo, “sin datos, no hay pesca”), teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.

c) Mejorar la cooperación y, en la medida de lo posible, formular normas o requisitos uniformes para la recopilación y el intercambio de datos sobre capturas y esfuerzos de pesca, y buscar nuevos instrumentos de recolección de datos que no dependan de las industrias pesqueras.

d) Reconocer la importancia del Fondo de Asistencia creado en virtud de la Parte VII del Acuerdo y la asistencia financiera y técnica que prestan las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para desarrollar la capacidad de los países en desarrollo de participar en actividades pesqueras y cumplir con las obligaciones de recopilación de datos e intercambio de información.

11. Mecanismos de datos y base de datos estadísticos de la FAO sobre la pesca mundial

a) Cumplir sus obligaciones de recopilación y presentación a la FAO de datos e información sobre pesca.

b) Estudiar modos de mejorar la recopilación y la presentación a la FAO de datos e información sobre la pesca en zonas bajo jurisdicción nacional y fuera de ellas, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad contemplados en las leyes nacionales.

12. Conservación y ordenación de los tiburones

Teniendo en cuenta el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, aprobado por la FAO, en el que se aplica el criterio de precaución, alentar la cooperación en materia de ordenación y conservación de las especies de tiburones mediante la participación en los instrumentos adecuados, y fortalecer la conservación y la ordenación de las poblaciones de tiburones por los siguientes medios:

i) Estableciendo y cumpliendo requisitos de reunión de datos específicos para cada especie de tiburón objeto de pesca directa o de capturas incidentales en otras pesquerías;

ii) Realizando evaluaciones biológicas de esas especies de tiburones;

iii) Formulando medidas de conservación y ordenación de los tiburones con base científica;

iv) Reforzando, sobre la base de la mejor información científica disponible, la aplicación de las prohibiciones vigentes sobre el cercenamiento de aletas, mediante la exigencia de que los tiburones sean descargados con las aletas en su posición natural o por otros medios que sean igualmente eficaces y aplicables.

13. Medidas de conservación y ordenación para la pesca de aguas profundas

a) Seguir estableciendo y aplicando medidas a largo plazo de conservación y ordenación de la pesca de aguas profundas de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar de la FAO.

b) Mejorar la recopilación de datos y la cooperación de los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con respecto a las medidas de conservación y ordenación de la pesca de aguas profundas, incluido el uso del criterio de precaución.

14. Fortalecimiento de la conexión entre la ciencia y las políticas

Fortalecer la interacción entre los administradores de pesquerías y los científicos y otras partes interesadas a fin de que las medidas de conservación y ordenación se basen en las mejores pruebas científicas disponibles y cumplan los objetivos de ordenación establecidos por la organización o el arreglo regional de ordenación pesquera, mediante un proceso de examen periódico, teniendo en cuenta los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos.

15. Establecimiento de estrategias de reconstrucción y recuperación

Cuando se determine que una población de peces está siendo objeto de una pesca excesiva, establecer estrategias de reconstrucción y recuperación, con plazos y probabilidades de recuperación, con miras a devolver la población al menos a unos niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, basándose en evaluaciones científicas y en una evaluación periódica del progreso alcanzado.

16. Gestión de las capturas incidentales y descartes

a) Minimizar las capturas incidentales y reducir o eliminar los descartes, teniendo en cuenta las metas pertinentes establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular mejorando la selectividad de los aparejos de pesca, reduciendo la captura de peces juveniles, adoptando material que no sea nocivo para el medio ambiente y mejorando la recopilación de datos y la supervisión, el control y la vigilancia.

b) Fomentar la aplicación más amplia posible de las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes de la FAO.

17. Cumplimiento de las obligaciones como miembros o como no miembros cooperadores de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

a) Cumplir plenamente sus obligaciones como miembros o como no miembros cooperadores de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera aplicando cabalmente las medidas de conservación y ordenación adoptadas, en particular mediante la presentación oportuna de datos completos y exactos sobre la pesca; crear incentivos para promover el cumplimiento de esas obligaciones, en particular proporcionando a los Estados en desarrollo un

mayor apoyo para el desarrollo de la capacidad; y tomar medidas para subsanar el persistente incumplimiento de esas obligaciones.

b) Fortalecer los mecanismos que tienen las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para fomentar el cumplimiento, entre otras cosas estableciendo y fortaleciendo un proceso periódico de examen. En la medida de lo posible, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera deben cooperar e intentar armonizar las medidas a fin de fomentar el cumplimiento.

18. Establecimiento de nuevas organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera

A fin de evitar disparidades geográficas o de especies entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, considerar la posibilidad de crear nuevas organizaciones y arreglos lo antes posible, entre otras cosas convirtiendo los órganos consultivos regionales sobre pesca ya existentes en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, y acordar medidas provisionales basadas en la mejor información científica disponible y en el criterio de precaución, hasta que se hayan establecido esas organizaciones y esos arreglos. Cuando ya existan organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera, considerar la posibilidad de ampliar su cobertura geográfica o de especies para subsanar esas disparidades.

B. Mecanismos para la cooperación internacional y no miembros

1. Fortalecimiento de los mandatos y las medidas en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

a) Modernizar los mandatos de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, si aún no se ha hecho, para lograr que incluyan disposiciones explícitas para el uso de criterios modernos en la conservación y la ordenación de la pesca, según se establece en el Acuerdo y otros instrumentos internacionales pertinentes, en particular con respecto a las aspiraciones de los Estados en desarrollo, especialmente los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

b) Promover la pronta entrada en vigor de acuerdos revisados para las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y los tratados concluidos recientemente en que se establecen organizaciones y arreglos nuevos.

2. Exámenes del desempeño y directrices sobre las mejores prácticas

a) Realizar exámenes periódicos del desempeño de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que incluyan algún elemento de evaluación independiente y solicitar al mismo tiempo información pertinente a todas las partes interesadas.

b) Elaborar directrices sobre las mejores prácticas para realizar exámenes del desempeño y para aplicar sus resultados, entre otras cosas, cuando proceda, mediante el uso de procesos similares al de Kobe por otras organizaciones y otros arreglos regionales de ordenación pesquera, asegurando al mismo tiempo la coherencia y la armonización en la medida de lo posible.

c) Establecer mecanismos para aplicar medidas de seguimiento en respuesta a los exámenes del desempeño, incluida la aplicación de las recomendaciones, cuando sea necesario, de manera oportuna, incluidos aspectos como la transparencia, la publicidad y la rendición de cuentas, y velar por que la información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones dimanantes de los exámenes del desempeño se ponga a disposición del público.

3. Fortalecimiento y mejora de la cooperación y la coordinación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

a) Alentar a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en que participan a fortalecer la cooperación estableciendo grupos de trabajo conjuntos u otros mecanismos para facilitar la elaboración de medidas armonizadas o coherentes entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular con respecto a recopilar e intercambiar datos, mitigar y gestionar la captura incidental de especies no buscadas y sus especies asociadas y dependientes, aplicar un enfoque ecosistémico y promover la aplicación eficaz y coherente de instrumentos de supervisión, control y vigilancia, y compartir listas positivas y negativas de buques.

b) Fortalecer la cooperación y la coordinación entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera y los convenios y planes de acción sobre mares regionales.

4. Participación en organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera

a) Establecer mecanismos para invitar a los Estados que tienen un interés real en las pesquerías de que se trate y comprometerse a aportar incentivos, cuando sea necesario, para alentar a los no miembros a adherirse a las organizaciones regionales de ordenación pesquera, entre otras cosas compartiendo tecnología y conocimientos especializados, ayudando a elaborar marcos adecuados y mejorando las capacidad de aplicación coercitiva, recordando que solo los Estados que sean miembros de organizaciones regionales de ordenación pesquera o que acuerden aplicar las medidas de conservación y ordenación pesquera establecidas por las organizaciones tendrán acceso a los recursos pesqueros a los que se aplican esas medidas.

b) Cuando proceda, redoblar los esfuerzos para acordar los derechos de participación y los criterios de asignación para los miembros, los nuevos miembros y los no miembros cooperadores de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, teniendo debidamente en cuenta las aspiraciones de los Estados en desarrollo, en especial los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la situación de las poblaciones de peces.

c) Velar por que todos los Estados que muestren un interés genuino puedan adherirse a organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, a condición de que hayan demostrado su interés y su capacidad para aplicar las medidas aprobadas por las organizaciones o los arreglos en cuestión, incluida su voluntad de ejercer eficazmente el control del Estado del pabellón, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo en este sentido.

5. Mejora de las normas y los procedimientos de adopción de decisiones en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

a) Abordar los derechos de participación, en particular estableciendo criterios transparentes para asignar oportunidades de pesca, teniendo debidamente en cuenta, entre otras cosas, la situación de las poblaciones de peces pertinentes y los intereses de todos aquellos que tienen un interés real en la pesca.

b) Lograr que las conductas posteriores a haber optado por una cláusula de exclusión estén limitadas por normas para impedir que las partes que optan por esa cláusula menoscaben la conservación, estableciendo procesos claros para la solución de controversias y para la adopción de medidas sustitutivas con efectos equivalentes, que se aplicarían de modo provisional.

c) Mejorar la transparencia de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera adoptando decisiones que incorporen el criterio de precaución y la mejor información científica disponible y estableciendo la participación razonable de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con arreglo a las normas y los procedimientos de esas organizaciones y arreglos.

d) Alentar a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que revisen sus procedimientos de adopción de decisiones, señalando la necesidad de procedimientos que faciliten la adopción oportuna y eficaz de medidas de conservación y ordenación, y en particular a que examinen la posibilidad de establecer disposiciones para los procedimientos de votación y objeción.

6. Aplicación de medidas provisionales

Asegurar la aplicación de las medidas provisionales aprobadas por los participantes en las negociaciones sobre el desarrollo de nuevas organizaciones y nuevos arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no estén en vigor; proporcionar a los órganos provisionales pertinentes datos completos y exactos sobre la pesca para facilitar la aplicación eficaz de esas medidas provisionales; y establecer un examen periódico de esas medidas teniendo en cuenta la situación del recurso de que se trate, basándose en un asesoramiento científico actualizado.

7. Control efectivo por parte de los Estados del pabellón como miembros de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera

a) Fortalecer el control efectivo de los buques que enarbolan su pabellón y garantizar que cumplan y no socaven las medidas de conservación y ordenación aprobadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.

b) Fomentar la capacidad de los miembros de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para cumplir las medidas de conservación y ordenación.

c) Velar por que los Estados del pabellón tengan la capacidad de cumplir sus responsabilidades con respecto a los buques que enarbolan su pabellón, antes de otorgar a los barcos pesqueros el derecho de enarbolar su pabellón o de expedirles una autorización de pesca.

C. Supervisión, control y vigilancia, cumplimiento y aplicación coercitiva

1. Fortalecimiento de la responsabilidad del Estado del pabellón

a) Cooperar para examinar y aclarar la “relación auténtica” con respecto al deber de los Estados del pabellón de ejercer un control efectivo sobre los barcos pesqueros que enarbolan su pabellón.

b) Fortalecer el control efectivo sobre los buques que enarbolan su pabellón y ejercer la diligencia debida, entre otras cosas elaborando o enmendando normas y reglamentos nacionales, cuando sea necesario, para asegurar que esos buques no se dediquen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y por otra parte cumplan y no socaven las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, reafirmando al mismo tiempo la importancia que tienen, en virtud del derecho internacional, en particular según lo reflejado en la Convención y el Acuerdo, las responsabilidades de los Estados respecto de los barcos pesqueros que enarbolan su pabellón, entre otras cosas con respecto a la seguridad en el mar y las condiciones de trabajo en los barcos pesqueros.

c) Alentar a los Estados a que redoblen su capacidad para adoptar medidas contra los buques de su pabellón que han llevado a cabo actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, entre otras cosas imponiendo sanciones adecuadas como alternativa a suprimir de su registro esos buques, dejándolos así sin nacionalidad.

d) Cumplir eficazmente la obligación de los Estados del pabellón en virtud de la Convención con respecto a las condiciones de trabajo, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales y las leyes nacionales aplicables y, a este respecto, alentar a los Estados a que se adhieran al Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (Núm. 188) y apliquen las directrices para los funcionarios de supervisión del Estado del puerto de llevar a cabo inspecciones en virtud de ese Convenio.

e) Elaborar medidas para prohibir que los buques de suministro, transporte y reabastecimiento de combustible que enarbolan su pabellón participen en operaciones con buques incluidos en las listas de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera de buques que se dedican a la pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, con arreglo a su legislación nacional aplicable.

f) Alentar la utilización de una amplia gama de instrumentos rentables y tecnologías nuevas y emergentes para fortalecer el control efectivo sobre los barcos pesqueros, en particular los sistemas de televisión de circuito cerrado, sistemas de vigilancia de buques, los centros de vigilancia de buques, la notificación electrónica, la cobertura de observadores y listas de buques, y hace un llamamiento para mejorar la cooperación, la coordinación, el intercambio de información y la elaboración de mejores prácticas en este sentido, teniendo en cuenta la necesidad de confidencialidad, según proceda.

2. Evaluación de la actuación del Estado del pabellón

a) Promover la aplicación de las Directrices Voluntarias de Actuación del Estado del Pabellón como un instrumento valioso para mejorar el cumplimiento por

los Estados del pabellón de sus deberes y obligaciones e instar a todos los Estados del pabellón a que apliquen cuanto antes las Directrices, concretamente realizando en primer lugar una evaluación voluntaria.

b) Elaborar directrices regionales o mundiales para las sanciones pesqueras que puedan aplicar los Estados del pabellón, a fin de que esos Estados puedan evaluar sus sistemas de sanciones para que sean eficaces para garantizar el cumplimiento y desalentar las infracciones.

3. Barcos pesqueros sin nacionalidad

Alentar a los Estados a que adopten las medidas necesarias conforme al derecho internacional, inclusive, cuando proceda, adoptando disposiciones legislativas internas para impedir que los barcos pesqueros sin nacionalidad participen en actividades pesqueras o relacionadas con la pesca y adoptar medidas coercitivas eficaces, reconociendo que los barcos pesqueros sin nacionalidad actúan sin gobernanza ni supervisión y socavan los objetivos establecidos en el Acuerdo y las medidas adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, y cuando pescan en zonas reguladas por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera realizan una pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

4. Participación en el Acuerdo de la FAO sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y adopción de medidas por los Estados del puerto

a) Alentar a los Estados a que se adhieran al Acuerdo de la FAO sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y lo cumplan plenamente, y a la espera de ello adopten y apliquen medidas del Estado del puerto compatibles con ese acuerdo, entre otras cosas a través de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no lo hayan hecho, observando que el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada establece normas mínimas y no impide adoptar medidas más estrictas, según proceda, de acuerdo con el derecho internacional.

b) Exhortar a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que contribuyan a los mecanismos de financiación establecidos y presten otros tipos de asistencia financiera y técnica y de fomento de la capacidad, en particular por medio de la FAO, para ayudar a los Estados en desarrollo a aplicar ese Acuerdo, reconociendo las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en relación con la aplicación de las medidas del Estado del puerto, como se establece en el artículo 21 del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada.

5. Control de las actividades pesqueras de los nacionales

a) Fortalecer los mecanismos internos y de otra índole para identificar a los nacionales y a los beneficiarios finales y disuadirlos de participar en la pesca ilegal,

no declarada y no reglamentada, y facilitar la cooperación para que puedan investigarse estos actos e imponerse sanciones de severidad adecuada que tengan un efecto disuasorio y los priven de los beneficios adquiridos, a fin de privar a los nacionales y a los beneficiarios finales de los beneficios de esas actividades.

b) Controlar, en la medida de lo posible, las actividades pesqueras de sus nacionales que socavan la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas de conformidad con el derecho internacional y adoptar medidas y cooperar para garantizar que sus nacionales las cumplan a fin de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

c) Mejorar la cooperación y la coordinación entre los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en el intercambio de información e inteligencia para garantizar un control efectivo de los barcos pesqueros y el cumplimiento por los nacionales y para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, teniendo en cuenta en este sentido el papel de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y otros órganos encargados del cumplimiento.

6. Fortalecer los sistemas de cumplimiento, cooperación y aplicación coercitiva en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

a) Adoptar, reforzar y aplicar sistemas de cumplimiento y aplicación coercitiva en todas las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera; mejorar o elaborar mecanismos para coordinar las medidas de supervisión, control y vigilancia, incluidas las dirigidas a los no miembros, entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y con los Estados de comercialización pertinentes; y asegurar el intercambio más completo posible de información en materia de supervisión, control y vigilancia relacionada con las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

b) Garantizar que los barcos pesqueros cumplan las obligaciones y los requisitos para los sistemas de vigilancia de buques que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera han adoptado y velar también por que todos los buques que pescan en alta mar lleven sistemas de vigilancia de buques tan pronto como sea viable.

c) Evaluar anualmente el cumplimiento por los miembros de las medidas de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y, cuando proceda, la cooperación de los no miembros con respecto a esas medidas; mejorar la transparencia, entre otras cosas mediante la revisión periódica de los sistemas de cumplimiento, y crear incentivos para promover el cumplimiento y la cooperación con respecto a esas medidas; y adoptar medidas para subsanar el incumplimiento y la falta de cooperación persistentes, observando al mismo tiempo, en este sentido, las necesidades especiales de los países en desarrollo y la necesidad de fomentar la capacidad.

d) Alentar a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a utilizar una amplia gama de instrumentos y tecnologías nuevas y emergentes para fortalecer los sistemas de cumplimiento, cooperación y aplicación coercitiva en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación

pesquera, incluidos la supervisión, el control y la vigilancia, los sistemas de vigilancia de buques, los centros de vigilancia de buques, la presentación electrónica de informes, la cobertura de observadores, los planes de documentación de capturas, los sistemas de identificación de buques, las listas de buques y la inspección conjunta a bordo en el mar, tomando nota al mismo tiempo de la necesidad de un enfoque equilibrado para los Estados en desarrollo y desarrollados.

e) Pedir mejoras de la cooperación y la coordinación a fin de reforzar los mecanismos de cumplimiento y aplicación coercitiva en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular mediante el intercambio de información, las listas de buques y las mejores prácticas, teniendo en cuenta la necesidad de confidencialidad, cuando proceda.

f) Tener en cuenta la importancia de elaborar un registro mundial de barcos pesqueros e identificadores únicos de los buques para mejorar el cumplimiento, y alentar en este sentido a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que utilicen, como primera medida, el Sistema de Números de Identificación de Buques de la Organización Marítima Internacional (OMI) para los barcos pesqueros de 100 toneladas de arqueo bruto, aprobada por la Asamblea de la OMI en su resolución A.1078 (28), de 4 de diciembre de 2013.

g) Pedir una mejor cooperación y coordinación entre los Estados del pabellón, los Estados del puerto, los Estados ribereños y los Estados del mercado con miras a mejorar el cumplimiento, la cooperación y la ejecución.

7. Elaboración de mecanismos alternativos en materia de cumplimiento y aplicación coercitiva en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

Reconocer que la elaboración de mecanismos alternativos para el cumplimiento y la aplicación coercitiva en las organizaciones regionales de ordenación pesquera, de conformidad con el artículo 21 (15) del Acuerdo, incluidos otros elementos de un régimen amplio de supervisión, control y vigilancia que garantice eficazmente el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por la organización y el arreglo regionales de ordenación pesquera, podría facilitar la adhesión de algunos Estados al Acuerdo.

8. Reglamentación de los buques de transbordo, suministro y reabastecimiento de combustible

a) En la medida de lo posible, fomentar que el transbordo se realice en los puertos. Si el transbordo es en el mar, instar a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que no lo hayan hecho a que adopten medidas claras y estrictas para supervisar y regular las actividades de transbordo, en particular, como mínimo, la verificación del registro de esos buques, las notificaciones previas de esas actividades, los sistemas de vigilancia de buques y la cobertura de observadores, alentando, en la medida de lo posible, a que se presente información en tiempo real.

b) Elaborar medidas para prohibir que los buques de suministro, transporte y reabastecimiento de combustible que enarbolan su pabellón realicen operaciones con buques incluidos en la lista de buques que se dedican a la pesca ilegal, no declarada o no reglamentada.

c) Mejorar la cooperación y la coordinación en relación con el transbordo en el mar, en particular compartiendo información y listas de buques y poniendo estas listas a disposición del público.

d) Seguir alentando y respaldando a la FAO para que participe en el estudio de las prácticas actuales de transbordo en relación con las operaciones de pesca de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y elaborar un conjunto de directrices para ello.

9. Fortalecimiento de los acuerdos de acceso a los recursos pesqueros

a) Teniendo en cuenta las disposiciones de las Directrices Voluntarias de Actuación del Estado del Pabellón de la FAO, exhortar a los Estados a fortalecer los acuerdos de acceso a la pesca para promover la buena gobernanza, de conformidad con la Convención y el Acuerdo, de las actividades de pesca de los barcos pesqueros que operan en el marco del acuerdo de acceso que no enarbolan el pabellón del Estado ribereño que proporciona acceso a la pesca en las zonas que están bajo la jurisdicción de ese Estado, en particular prestando asistencia sectorial, entre otras cosas para la supervisión, el control y la vigilancia, el cumplimiento y la aplicación coercitiva.

b) Fomentar una mayor transparencia en cuanto a los acuerdos de acceso a la pesca, en particular poniéndolos a disposición del público, con sujeción a los requisitos de confidencialidad.

10. Medidas relacionadas con el mercado

a) Adoptar las medidas necesarias, de conformidad con el derecho internacional, para que solo llegue a sus mercados el pescado que se haya capturado conforme a las medidas de conservación y ordenación aplicables, y adoptar medidas acordes con la legislación nacional y el derecho internacional para exigir a quienes participan en el comercio de pescado que cooperen plenamente con este fin; y, al mismo tiempo reconocer la importancia del acceso a los mercados, con arreglo a los artículos 11.2.4, 11.2.5 y 11.2.6 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, de productos pesqueros y peces capturados de manera acorde con las medidas de conservación y ordenación aplicables, incluso aumentando la coherencia entre las acciones de los Estados y de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, a fin de mantener el acceso a los mercados, reconociendo que debe prestarse especial atención a los productos de la pesca que llegan a puertos situados fuera de los Estados del pabellón.

b) Impedir el comercio de peces o productos derivados de la pesca obtenidos ilegalmente mediante una mayor utilización y una mejor coordinación de planes de documentación de capturas y otras medidas relacionadas con el mercado, fortalecer la cooperación para la aplicación de la ley y facilitar el comercio de peces o productos derivados de la pesca obtenidos de manera sostenible.

c) Pedir que se finalicen a su debido tiempo las directrices voluntarias de la FAO sobre planes de documentación de capturas y otras medidas relacionadas con el mercado.

11. Participación en la Red Internacional para la Cooperación y Coordinación de las Actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia Relacionadas con la Pesca y apoyo a la misma

Adherirse a la Red Internacional para la Cooperación y Coordinación de las Actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia Relacionadas con la Pesca y compartir información y prácticas que fortalezcan el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación pesquera y apoyar el fortalecimiento de la Red, en particular mediante el suministro de financiación.

12. Participación en el marco del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar y elaboración de un registro mundial de buques pesqueros

a) Intensificar los esfuerzos para fomentar la adhesión universal al Acuerdo de la FAO para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

b) Cooperar con la FAO para elaborar un Archivo Mundial de Buques Pesqueros, Buques de Transporte Refrigerado y Buques de Suministro exhaustivo que incorpore toda la información disponible sobre la propiedad efectiva, con sujeción a los requisitos de confidencialidad de acuerdo con la legislación nacional.

c) Acelerar los esfuerzos realizados a través de la FAO, en cooperación con la OMI, para crear un sistema de identificador único de buques como parte de un Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro exhaustivo, utilizando como primera medida el Sistema de Asignación de un Número de la OMI a los Buques para su Identificación.

d) Destacar la necesidad de continuar la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular para elaborar listas consolidadas como la Lista Consolidada de Buques Autorizados y la Lista de Buques que Presuntamente han Llevado a Cabo Actividades de Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, que complementan la labor realizada a nivel mundial.

D. Estados en desarrollo

1. Adoptar medidas concretas para redoblar la capacidad de los Estados en desarrollo para desarrollar su pesca de poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, entre otras cosas facilitando el acceso a esta pesca, de conformidad con los artículos 24 y 25 del Acuerdo.

2. Aumentar la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

a) Aumentar la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular facilitando el acceso a la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, conforme al artículo 25 1 b) del Acuerdo, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que este acceso beneficie a los Estados en desarrollo pertinentes y a sus nacionales.

b) Establecer mecanismos para ayudar a los Estados en desarrollo en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no tienen esos mecanismos y velar por que esos mecanismos apoyen la aplicación del Acuerdo en su totalidad.

3. Fortalecer la capacidad de los Estados en desarrollo

a) Colaborar con los Estados en desarrollo y ayudarlos a elaborar, fortalecer y aplicar sus políticas nacionales de regulación pesquera y las de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en sus regiones.

b) Señalar los problemas y contribuir a fomentar la capacidad de los Estados en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aplicar el Acuerdo, en particular en los ámbitos de la ciencia, la reunión de datos y la presentación de informes, la supervisión, el control y la vigilancia, el control por el Estado del pabellón y del puerto, y la conservación y ordenación de la pesca, la facilitación del acceso a la pesca sostenible para las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y su desarrollo.

c) Fomentar la coherencia en la prestación de esta asistencia y cooperación, tanto por parte de los Gobiernos a título individual como a través de mecanismos internacionales.

d) Velar por que la recopilación de fuentes de financiación disponibles para los Estados en desarrollo siga siendo de fácil acceso y se mantenga actualizada a fin de que esas formas de asistencia sean más accesibles para los Estados en desarrollo.

e) Desarrollar la capacidad de los Estados en desarrollo e instarlos a que sigan formulando e incorporando estrategias para ayudarlos, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, a participar en la pesca de alta mar, en particular para las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, recibir un mayor porcentaje de los beneficios de la pesca sostenible de estas poblaciones de peces, a desarrollar su capacidad nacional para explotar los recursos pesqueros de acuerdo con la obligación de garantizar la conservación y ordenación de esos recursos, y a mejorar el acceso a los mercados, intensificando las actividades regionales para conservar y gestionar de forma sostenible esas poblaciones de peces en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

4. Mecanismos y programas para la creación de capacidad, incluido el Fondo de Asistencia establecido con arreglo a la Parte VII del Acuerdo

a) Invitar a la FAO y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría a: i) seguir dando a conocer la asistencia disponible por conducto del Fondo de Asistencia establecido con arreglo a la parte VII del Acuerdo; y ii) solicitar las opiniones de los Estados partes en desarrollo sobre los procedimientos de solicitud y otorgamiento establecidos en el Fondo de Asistencia, y considerar la posibilidad de introducir cambios, cuando sea necesario, a fin de mejorar el proceso, en particular estableciendo prioridades entre las actividades.

b) Colectivamente, por medio de sus organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, establecer un enlace con el sitio web del Fondo de Asistencia (www.un.org/Depts/los/convention_agreements/fishstocktrustfund/fishstocktrustfund.htm) en el sitio web de esas organizaciones y esos arreglos.

c) Contribuir urgentemente al Fondo de Asistencia a fin de permitir diversificar el uso del Fondo de acuerdo con su mandato. Esta asistencia debe dirigirse a los siguientes ámbitos: i) la evaluación e investigación científica de las poblaciones de peces; ii) la reunión de datos y la presentación de informes; iii) la supervisión, el control y la vigilancia; iv) el control por el Estado del puerto; v) el cumplimiento de las medidas relacionadas con el mercado y el comercio y el cumplimiento de los requisitos de acceso a los mercados, en particular respecto de las normas de salud y calidad; vi) el desarrollo de la pesca de poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios; vii) el desarrollo de los recursos humanos; viii) el intercambio de información, incluida la información sobre los buques; ix) la responsabilidad del Estado del puerto; y x) el arreglo de controversias.

5. Evitar los efectos perjudiciales y asegurar el acceso a los recursos pesqueros a los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca de pequeña escala y la pesca artesanal, así como a las mujeres pescadoras y las poblaciones autóctonas de los Estados en desarrollo

a) Evitar los efectos perjudiciales y asegurar el acceso a la pesca de subsistencia a los pescadores de pequeña escala y artesanales y a las mujeres pescadoras, así como a los pueblos indígenas de los Estados en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, al establecer medidas de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

b) Alentar a los Estados a aplicar las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza, cuando proceda, asegurando al mismo tiempo que se respeten los principios de ordenación importantes, como el máximo rendimiento sostenible, el enfoque ecosistémico y el criterio de precaución y la ordenación basada en la ciencia.

6. Evitar transferir una carga desproporcionada de medidas de conservación a los Estados en desarrollo

Seguir desarrollando y aplicando, con carácter de urgencia, el entendimiento común del concepto de “carga desproporcionada”, en particular definiendo mejor el concepto cuantitativa y cualitativamente, según se establece en el artículo 24 2) c) del Acuerdo.

E. No partes

1. Promoción de una participación más amplia en el Acuerdo

a) Exhortar a todos los Estados que participan o pueden llegar a participar en la pesca de poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios que aún no se hayan adherido al Acuerdo, en particular los que ya son miembros de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, a que lo hagan.

b) Difundir, entre otras cosas, mediante las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en que participan, información relativa al Acuerdo, incluido su objetivo y los derechos que confiere y las obligaciones que impone, así como los posibles beneficios que conlleva pasar a ser parte en el Acuerdo.

c) Señalar los problemas que impiden que haya más ratificaciones del Acuerdo o adhesiones a él y reforzar el diálogo con las no partes, a fin de adoptar medidas para ampliar la participación en el Acuerdo.

F. Difusión del informe final y exámenes ulteriores

14. En la reanudación de la Conferencia de Examen se acordó solicitar al Presidente de la Conferencia que transmitiera el informe final de la Conferencia a las secretarías de todas las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, inclusive, cuando fuera posible, los que se estaban negociando, así como a la Asamblea General, la OMI, la FAO y otras organizaciones pertinentes, y que pusiera de relieve las recomendaciones y solicitudes de adopción de medidas pertinentes incluidas en el informe.

15. La Conferencia de Examen, en su reanudación, también acordó:

a) Que la Conferencia de Examen ha brindado una oportunidad útil de evaluar la eficacia y la aplicación del Acuerdo, observando al mismo tiempo que también es necesario seguir realizando exámenes;

b) Proseguir las consultas oficiosas de los Estados partes y continuar examinando el Acuerdo hasta que se reanude la Conferencia de Examen en una fecha no anterior a 2020, que se acordará en una futura ronda de consultas oficiosas, y solicitar al Secretario General que convoque estas reuniones;

c) Que la Conferencia de Examen tendrá el mandato de evaluar la eficacia del Acuerdo para asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios examinando y evaluando la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y, si es necesario, proponer medios para reforzar el fondo y los métodos de aplicación de esas disposiciones con el fin de encarar mejor los problemas persistentes en la conservación y la ordenación de esas poblaciones de peces, como se estipula en el artículo 36 del Acuerdo.

16. La Conferencia de Examen, en su reanudación, recomienda que las consultas oficiosas de los Estados partes se dediquen, cada año, a examinar cuestiones concretas derivadas de la aplicación del Acuerdo, con miras a mejorar la comprensión, intercambiar experiencias e identificar las mejores prácticas para su examen por los Estados partes, así como la Asamblea General y la Conferencia de Examen.